



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministerio de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministerio de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministerio de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministerio de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministerio de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministerio de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3098
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 25 DE ABRIL DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 121, 122, 124, 125 y 130).....	994
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 08, 327, 349, 352, 355 a 416).....	996
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 246 a 251, 255 a 261, 263 a 267).....	1004
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 145 a 179).....	1005
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 75 a 83, 85, 86, 88 a 98, 100 a 105, 110, 116, 117, 123 a 127, 129 a 131, 134 a 137).....	1008
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 0342, 0365, 0377, 0399, 0401 y 0406).....	1012
Ministerio de la Producción: (Res. N° 202 a 214, 216, 218 a 228).....	1013
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 9 a 11).....	1015
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 114).....	1017
Secretaría General: (Res. N° 101 y 103).....	1017
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 127 a 142).....	1017
Secretaría de Turismo: (Res. N° 35, 36, 42 a 47, 49 y 52).....	1019
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1229 a 1246, 1445, 1452 a 1466, 1512 a 1526 y 1612).....	1020
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 36 y 435).....	1057
Licitaciones:.....	1060
Edictos de Minería.....	1064
Edictos:.....	1064
Avisos Judiciales:.....	1067
Jurisprudencia:.....	1073
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1073
Concursos:.....	1083

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 121 -8-IV-14- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 122 -9-IV-14- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los regímenes civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuestas por el Decreto N° 96/14, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fijase a partir del 1° de febrero de 2014 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 5.064.

Art. 3°.- Establécese que partir del 1° de febrero de 2014 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO I MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/14: \$ 10.229,45

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/14: \$ 9.141,80

Coefficiente de variación febrero/14: 1,1190 (incremento del 11,90% sobre haberes de enero/14).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/14: \$ 8.575,39

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/14: \$ 7.633,38

Coefficiente de variación febrero/14: 1,1234 (incremento del 12,34% sobre haberes de enero/14).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE FEBRERO/14)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	42.311.241.361.709	53.521.654.174.982
1955	1	37.334.645.064.623	47.226.502.876.918
1956	1	31.736.457.650.114	40.145.069.168.918
1957	1	24.412.634.142.395	30.880.790.069.470
1958	1	19.834.745.523.968	25.089.984.515.163
1959	1	16.702.943.635.317	21.128.408.058.542
1960	1	9.615.000.355.953	12.162.505.929.438
1961	1	9.340.267.333.197	11.814.982.071.447
1962	1	7.313.652.726.529	9.251.413.557.905
1963	1	5.552.212.941.512	7.023.278.244.689
1964	1	4.379.082.226.644	5.539.325.176.838

1965	1	3.236.170.665.504	4.093.597.862.792
1966	1	2.327.371.938.648	2.944.011.851.893
1967	1	1.788.760.002.222	2.262.694.053.870
1968	1	1.449.610.303.435	1.833.686.246.301
1969	1	1.376.534.386.449	1.741.248.779.767
1970	1	1.156.923.378.003	1.463.451.578.153
1971	1	976.679.387.484	1.235.451.731.842
1972	1	684.183.361.818	865.458.542.576
1973	1	421.798.363.748	533.554.332.833
1974	1	243.771.202.171	308.358.666.881
1975	1	156.376.894.018	197.809.134.720
1975	7	51.146.988.057	64.698.442.277
1976	1	29.077.258.653	36.781.312.300
1976	3	23.860.211.449	30.182.002.337
1976	6	20.490.291.332	25.919.217.950
1976	9	18.539.688.920	23.451.801.151
1976	10	17.254.222.629	21.825.749.064
1977	1	11.858.435.909	15.000.342.349
1977	4	9.535.684.086	12.062.174.725
1977	8	7.931.736.118	10.033.258.865
1977	9	7.931.736.118	8.724.629.333
1977	11	6.897.206.430	8.724.629.333
1978	1	4.452.325.051	5.631.973.767
1978	5	2.995.664.344	3.789.369.117
1978	9	2.253.777.381	2.850.918.329
1979	1	1.609.843.975	2.036.374.024
1979	5	1.166.550.544	1.475.629.476
1979	9	833.248.839	1.054.019.089
1980	1	630.771.587	797.895.254
1980	5	470.304.131	594.911.767
1980	9	371.136.107	469.469.048
1981	1	314.522.476	397.855.573
1981	5	259.936.129	328.806.513
1981	7	236.306.232	298.915.847
1981	8	225.051.995	284.679.790
1981	9	189.670.830	239.924.337
1981	10	180.639.019	228.499.540
1981	11	172.036.867	217.618.238
1981	12	163.845.102	207.256.049
1982	7	135.081.743	170.871.816
1982	9	96.236.862	121.734.927
1982	10	75.580.680	95.605.868
1982	11	68.708.774	86.913.247
1982	12	59.559.726	75.340.146
1983	2	51.748.774	65.459.672
1983	4	34.685.473	43.875.428
1983	7	23.445.242	29.657.089
1983	8	21.957.000	27.774.534
1983	9	17.876.251	22.612.583
1983	10	14.664.379	18.549.723
1983	11	12.020.476	15.205.314
1984	1	10.732.199	13.575.706
1984	2	9.668.481	12.230.152
1984	3	7.437.193	9.407.695
1984	4	6.581.898	8.325.776
1984	5	6.038.367	7.638.239
1984	6	5.296.837	6.700.241
1984	7	3.973.956	5.026.861
1984	8	3.368.024	4.260.383
1984	9	2.903.306	3.672.537
1984	10	2.546.810	3.221.592
1984	11	1.822.589	2.305.486

1984	12	1.575.898	1.993.437
1985	1	1.304.226	1.649.784
1985	2	1.143.931	1.447.020
1985	3	910.130	1.151.268
1985	4	734.860	929.566
1985	5	580.663	734.508
1985	6	473.700	599.213
1986	1	451.095	570.610
1986	4	429.627	543.528
1986	6	386.042	488.326
1986	7	306.085	387.230
1986	8	292.245	369.674
1986	10	238.751	302.022
1986	12	238.751	288.378
1987	1	203.231	245.482
1987	3	193.531	233.739
1987	4	178.467	215.564
1987	5	166.453	204.797
1987	6	158.124	190.978
1987	7	149.411	180.456
1987	8	137.694	166.335
1987	9	125.854	152.005
1987	10	99.160	119.775
1987	11	88.437	106.812
1988	1	80.596	97.339
1988	2	74.443	89.914
1988	3	68.416	82.628
1988	4	58.769	70.984
1988	5	48.909	59.073
1988	6	41.099	49.648
1988	7	34.431	41.586
1988	8	26.812	32.390
1988	9	21.387	25.839
1988	10	19.910	24.052
1988	11	18.286	22.091
1988	12	17.518	21.166
1989	1	15.767,8367	19.046,7063
1989	2	14.333,5703	17.316,8064
1989	3	12.246,1941	14.794,2570
1989	4	10.930,4634	13.204,0415
1989	5	7.660,1418	9.254,0532
1989	6	3.658,8707	4.420,2324
1989	7	992,2772	1.198,7883
1989	9	763,3079	922,2237
1989	10	700,2121	846,0097
1989	11	672,6980	812,7610
1990	1	300,6256	363,2158
1990	2	172,1931	208,0451
1990	3	146,7680	177,3252
1990	4	95,7542	115,6958
1990	5	80,8178	97,6417
1990	6	65,9069	79,6352
1990	7	54,5294	65,8864
1990	8	49,1053	59,3278
1990	9	40,9114	49,4330
1990	10	37,7962	45,6680
1990	12	36,7195	44,3621
1991	1	32,9895	39,8600
1991	2	31,3311	37,8584
1991	3	23,2052	28,0392
1991	5	20,8640	25,2112
1991	7	20,1147	24,2994
1991	8	19,1282	23,1132
1991	9	18,4571	22,2986
1991	10	17,8916	21,3302
1991	11	17,2795	20,8760

1992	1	17,2795	20,2647
1992	2	16,7684	20,2647
1992	3	15,8029	19,0960
1992	6	15,1180	18,2681
1992	7	13,4290	16,2267
1993	1	13,4290	16,1940
1993	2	13,4290	16,4139
1993	3	13,4290	16,1940
1993	4	13,4290	16,1099
1993	5	13,4290	16,0820
1993	6	13,4290	16,1579
1993	7	12,5363	15,1485
1993	8	12,5363	15,0715
1993	9	12,5363	15,0322
1993	10	12,5363	15,0632
1993	11	12,5363	15,0220
1993	12	12,5363	15,1750
1994	1	12,5363	14,9473
1994	2	12,5363	15,0871
1994	3	12,5363	14,9467
1994	4	12,5363	14,8565
1994	5	12,5363	14,7684
1994	6	12,5363	14,9676
1994	7	12,5363	14,8331
1994	8	12,5363	14,7089
1994	9	12,5363	14,7755
1994	10	12,5363	14,7966
1994	11	12,5363	14,7551
1994	12	12,5363	14,9957
1995	10	12,5363	14,9819
1995	11	12,5363	14,9695
1995	12	12,5363	15,0020
2003	9	12,5250	15,0020
2003	10	12,4884	15,0020
2003	11	12,4362	15,0020
2003	12	12,3556	15,0020
2004	1	10,9306	13,0983
2004	10	9,5118	11,3982
2005	1	9,3546	11,3982
2005	3	9,3546	10,1956
2005	5	8,2377	9,7154
2005	7	7,6080	8,0444
2006	2	7,3420	7,7899
2006	4	6,8798	7,4329
2006	7	6,4389	7,0825
2006	8	6,4389	6,5357
2006	10	6,0531	6,2279
2007	2	5,7910	5,9942
2007	3	5,7910	5,8493
2007	4	5,4652	5,5271
2007	7	4,9134	5,0343
2007	10	4,5549	4,6635
2008	2	4,3819	4,4848
2008	3	4,3819	4,3381
2008	4	3,9759	3,9673
2008	7	3,5641	3,5765
2008	11	3,5641	3,5380
2009	1	3,5389	3,5013
2009	2	3,4032	3,3721
2009	5	3,2116	3,1837
2009	9	3,0037	2,9776
2010	1	2,9163	2,9776
2010	2	2,8056	2,8630
2010	6	2,5369	2,6047
2010	8	2,3084	2,3695
2010	10	2,2985	2,3695

2011	2	2,0915	2,1541
2011	7	1,9215	1,9946
2011	9	1,7960	1,8639
2011	10	1,7557	1,8226
2012	2	1,6261	1,6877
2012	6	1,4650	1,5081
2012	9	1,4179	1,4575
2012	10	1,4179	1,4322
2013	2	1,2898	1,2980
2013	6	1,1943	1,2011
2013	9	1,1190	1,1234
2014	2	1,0000	1,0000

Decreto N° 124 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.652.390,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 125 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 130 -15-IV-14- Art. 1°.-Mientras dure la ausencia del Suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Juan Pablo MORISOLI.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 08 -14-I-14- Art. 1°.- Asignase a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta la fecha en que el agente deje de prestar tal servicio especial, un adicional del 15 % para compensar situaciones especiales, encuadrado en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y Decreto N° 237/90, al agente Categoría 4 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Legajo N° 5317, Afiliada N° 28842, Lucia Dora MORONTA, perteneciente al Departamento Imprenta y Boletín Oficial, dependiente de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 327 -28-III-14- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional Especial del 40% de la Asignación de la Categoría, previsto en el artículo 22 de la Ley N° 2237, a la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Griselda Silvia OSTERTAG, Afiliada N° 56214, dependiente de la Cámara de Diputados y adscripta al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 2°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional Especial del 15% de la Asignación de la Categoría, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ana Mercedes TORRES VARELA, Afiliada N° 63350, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, adscripta al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 349 -3-IV-14- Art. 1°.- Asignase a partir

de la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2014, un adicional del 15%, encuadrado en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y su reglamentación Decreto N° 237/90, al agente Marcelo Javier NUNGESSER, DNI N° 26.832.055, Categoría 14 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, Legajo N° 79755, Afiliado N° 74397, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 352 -4-IV-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 55/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

JUAN CARLOS RUSSO: Ítems 1, a Alternativa, 5, 10,37,39,43,46,47,50,51,52,55,56, 59, 62, 63, 69, 77, 78, 81, 92, 93, 95, 117 Alternativa, 120, 124, 133 Alternativa, 134 y 135, en la suma total de \$ 1.467.417,85.-

Art. 2°.- Desestímase los ítems 70, 71, 73, 74 y 79; y decláranse desiertos los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13,14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 49, 53, 54, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 75, 76, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108,109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Res. N° 355 -7-IV-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de 25 de Mayo, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, María Ester TAPIA -D.N.I. N° 10.418.650 - Clase 1953- perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 356 -7-IV-14- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014, en el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) filial La Pampa, al agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Diego Gustavo DÍAZ -D.N.I. N° 16.147 685 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 357 -7-IV-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279-

equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 26 de septiembre al 22 de octubre de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 761,06, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Función 310 - Sección 1 - P.P. 10; - p.p. 02 - s.p. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 358 -7-IV-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Laura Paola MATEOS DNI. N° 29.264.702 -Clase 1982- en los períodos comprendidos entre el 18 de octubre y el 16 de diciembre de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.502,09, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 10; - p.p. 02 - S.P. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 359 -7-IV-14- Art. 1°.- Retener el cargo, sin goce de haberes del agente Categoría 2 (Rama Administrativa) Ley N° 643- Daniel Pablo BENSUSAN, D.N.I N° 24.276.103 – Clase 1974- perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación, a partir del 20 de noviembre de 2013 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Res. N° 360 -7-IV-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2013, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Irma Eva RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 10.269.286 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 40.875,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 37 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 361 -7-IV-14- Art. 1°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 94.057,39, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el anexo.-

Res. N° 362 -7-IV-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2013, a la agente categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Rosa Mabel RAMOS -D.N.I. N° F 6.408.165 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 15.964,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 33 días proporcional al 2013, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 363 -7-IV-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Pablo Nazareno VICENTE -DNI. N° 27.613.848 –Clase 1980- en el período comprendido entre el 25 de julio al 21 de noviembre de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.647,94, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 10; - p.p. 02 - s.p. 01 - CL. 00- SCL 000 - C. 6 - del Presupuesto vigente.

Res. N° 364 -7-IV-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la FUNDACIÓN WETRACHE, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1694, bienes perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10306/13)

Res. N° 365 -7-IV-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) Ley N° 643- Estela Gladys GARCÍA SIMÓN - D.N.I. N° 11.866.520 – Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis, de la Ley N° 643.-

Res. N° 366 -7-IV-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CIVIL EL CIRCULO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 167, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 8992/13)

Res. N° 367 -8-IV-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 11 de diciembre de 2013 y por el término de 365 días, a la Municipalidad de la localidad de Miguel Cané, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Enrique José FARALA - D.N.I. N° 12.416.686-Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.-

Res. N° 368 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2013 al docente Jorge Ramón BILBAO, DNI N° 11.218.012, Clase 1954, al cargo titular de Profesor: Economía II: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones, en la Escuela de Comercio de Realicó de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.360,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año

2013.-

Res. N° 369 -8-IV-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, al docente Augusto Lino GÓMEZ, DNI N° M 4.839.566, Clase 1934, a los cargos titulares Profesor: Derecho: 4 horas cátedra 1° I -turno mañana-; 4 horas cátedra 1° I -turno tarde-; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° I -Modalidad Comunicación, Arte y Diseño-; 4 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones-; 4 horas cátedra 3° I -turno tarde- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones; Derecho Económico: 4 horas cátedra 2° I -turno tarde- Historia: 3 horas cátedra 2° I; 1 hora cátedra, Institucional 2° -turno mañana-; Construcción de la Ciudadanía: 2 horas cátedra 2° I -turno mañana- en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.787,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

Res. N° 370 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Claudia Viviana ÁLVAREZ, DNI N° 17.091.875, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Biología I: 4 horas cátedra 1° I -turno mañana-; 4 horas cátedra 1° I -turno tarde- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales Geografía II: 4 horas cátedra 2° I -turno tarde-; Biología: 3 horas cátedra 2° I; 1 hora Institucional -turno mañana- Ciclo Básico; Geografía: 3 horas cátedra 2° I turno mañana- en el Colegio Secundario "Santa Isabel", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 371 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de abril de 2013, a la docente Verónica Silvia VIALE, DNI N° 23.694.969, Clase 1974, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- en el Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.542,00, en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2012.-

Res. N° 372 -8-IV-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Marta Graciela IRALOUR, DNI N° 12.152.774, Clase 1956, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno vespertino- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.838,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 373 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2014, al docente Julio Edgardo NEVEU, DNI N° 17.470.570, Clase 1965, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 242, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 374 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de enero de 2014, a la docente Andrea Nilda BLANCO, DNI N° 20.240.835, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 105, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 375 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de febrero de 2014, a la docente María del Pilar AZOR, DNI N° 12.723.228, Clase 1958, al cargo titular de Instructor -turno tarde-, en el Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 376 -8-IV-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 4217/13)

Res. N° 377 -8-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2012, a la docente María Carolina REYNOSO SAVIO, DNI N° 30.248.623, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde-, en el Colegio Secundario "Valle Argentino", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 378 -8-IV-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Susana Ester BALLEJO, DNI N° 12.608.027, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno mañana- en la Escuela N° 1; Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno tarde- en la Escuela N° 201 y Auxiliar Docente -turno noche- en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2, todas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 31.345,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

Res. N° 379 -8-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud la suscripción con la firma "LINCE SEGURIDAD"

representada por su Titular, el señor Tomás Santiago DÍAZ (L.E N° 7.368.088) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Control y Vigilancia en el Depósito Central de Medicamentos y Farmacia, ubicado en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad correspondiente a la Licitación Privada N° 05/12 – Expediente N° 15690/11.-

Res. N° 380 -8-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 696, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Enrique Ismael KISTNER, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 622/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD LOS HORNOS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA (L.P.)", por la suma total de \$ 390.553,20, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 653 a 689 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Enrique Ismael KISTNER, la suma de \$ 51.961,81, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 700.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 1 Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 310- sección 02-P.P.051 –p.p. 02 –Subparcial 01 – Clase 00 – Subclase 125 – "6226" – HOSPITALES- F.F.S. Ley 2477 – del Presupuesto en vigencia.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 381 -8-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 860, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 152/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto

oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN GENERAL CENTRO DE SALUD NIVEL II - LA HUMADA - LA PAMPA, por la suma total de \$ 298.030,31, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 721 a 853 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, la suma de \$ 45.552,08, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 859.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 – "6226" – HOSPITALES F.F.S. LEY 2477 - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 382 -8-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 284; celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 167/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARIA SECCIONAL PRIMERA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 19.605,72, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 274 a 278 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa, NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel RESSLER, la suma de \$ 4.772,46, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la

Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 283.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P P 051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 083 - "5071" REMODELACIÓN COMISARIAS - F.F.S. LEY 2477 - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 383 -8-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 699, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RL CONSTRUCCIONES representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 1011/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN ESCUELA ESPECIAL N° 9 -, VICTORICA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 189.850,35, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 644 a 690 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa RL CONSTRUCCIONES representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, la suma de \$ 10.041,34, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 698.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 01 - Subclase 000 - "4388" - REPARACIÓN ESCUELAS - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la

Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Res. N° 384 -8-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 634, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa EDIL.AR representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 563/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO MARIANO MORENO - INGENIERO LUIGGI- LA PAMPA, por la suma total de \$ 814.067,74, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 568 a 628 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa EDIL.AR representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, la suma de \$ 68.480,95, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 633.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1- Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 125 - "6236" - REPAR. ESC. - F.F.S. LEY 2477 - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 385 -9-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales a suscribirse entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A.) representada por su Presidente Señor Oscar Raúl AVENTÍN y por su Secretario Señor Fernando Luis MIORI y El Gobierno de La Provincia de La Pampa representado por el que suscribe, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11493/13)

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del Convenio que se aprueba por el artículo 1° referido al reconocimiento de derechos económicos y comerciales entre la Fundación del

Automovilismo Deportivo de La República Argentina (F.A.D.R.A.) y El Gobierno de La Provincia, organizador de la competencia de Turismo Carretera, según lo dispone el artículo 34 inc.) C subinc.5) b. de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Res. N° 386 -9-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse entre la empresa SEDEPORT S.A., representada por su Presidente, Señor Jorge Felipe BROTMANN y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representada por el CPN Ariel RAUSCHENBERGER, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11492/13)

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° referidos a los servicios entre la empresa SEDEPORT S.A. y el Gobierno de La Provincia, organizador de la Competencia de Turismo Carretera, según lo dispone el Artículo 34 inc. c) Sub-inc. 5) apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad, sus modificatorias y lo reglamentado por los Decretos N° 540/93 y Decreto N° 1832/04.-

Res. N° 387 -10-IV-14- Art. 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 2494/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

Res. N° 388 -10-IV-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 – primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 8.027.419,00 a valores al mes de FEBRERO de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 389 -10-IV-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BRIGADA DE INVESTIGACIONES - SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 – primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 9.798.320,80 a valores al mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 390- 10-IV-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL -DOBLAS–LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 – primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 6.945.000,00, a valores al mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 391 -10-IV-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN EDIFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 1.132.587,00, a valores al mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 392 -11-IV-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de la localidad de Toay, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Stella Maris PEDRAZA -D.N.I. N° 12.194.631 - Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 393 -11-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de diciembre de 2013, a la docente Silvina TROUVE, DNI N° 20.307.103, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 3 horas cátedra -turno noche en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 394 -11-IV-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de enero de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Pedro Aníbal PERALTA -D.N.I. N° M 7.369.790 -Clase 1948-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 395 -11-IV-14- Art. 1°.- Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Elisa PAZ, D.N.I. N° 10.614.602 -Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a partir del 13 de agosto de 2013 hasta el 12 de agosto de 2015, con encuadre en lo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Res. N° 396 -11-IV-14- Art. 1°.- Limitase, a partir de la fecha de la presente Resolución, el adicional del quince por ciento 15% asignado a la agente Andrea Raquel FORTEZA, Afiliada N° 48.748, Legajo N° 17.373, mediante Resolución N° 2436/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014, el adicional del 15% a la agente Lorena Fabiana GARCIA, Afiliada N° 63.351, Legajo N° 50.807, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 397 -11-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de febrero de 2014, a la docente Evangelina MALVICINO, DNI N° 27.697.693, Clase 1980, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 398 -11-IV-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2014, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Oscar Pedro Martín ARANDA-D.N.I. N° M 8.033.214 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.880,00, en concepto de 40

días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 399 -11-IV-14- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL UNIÓN Y AMISTAD, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1639, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución, para la toma de posesión del bien transferido sin cargo por Resolución N° 675/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 400 -14-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 28/33 del Expediente N° 5926/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 70/13, para la adquisición de un estimulador del nervio vago para epilepsia refractaria, destinado a cubrir la necesidad del paciente Fabiana Martínez, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 401- 14-IV-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA "El FORTÍN", domiciliada en la localidad de Toay, número de matrícula N° 951, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 12451/13)

Res. N° 402 -14-IV-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Enfermería- Ley N° 1279, Laura Elisabeth ACUÑA TELLO - D.N.I. N° 18.901.993 - Clase 1985-, Legajo N° 109025-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 5 de agosto de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 403 -14-IV-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el adicional por actividad crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Matías German PESSAG D.N.I. N° 28.544.803 -Clase 1981-, Legajo N° 109087, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de Julio de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo

anterior.-

Res. N° 404 -14-IV-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2013, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Isabel DE LA CRUZ -D.N.I. N° 10.951.040 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.615,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 405 -14-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de enero de 2014, a la docente María Alicia BECHER, DNI N° 11.727.062, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, Con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 406 -14-IV-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ramón MONTENEGRO - DNI. N° 24.629.974 -Clase 1975- en los períodos comprendidos entre el 11 de julio al 8 de septiembre de 2013 y del 9 de septiembre al 7 de noviembre de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.598,85, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 - pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 407 -14-IV-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97.- a la agente permanente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Jaquelina Andrea DOMINGUEZ- D.N.I. N° 25.574.556- Clase 1976-, Afiliado N° 64982 - legajo N° 69609, por cumplir funciones en el Sector de Laboratorio del Establecimiento Asistencial de Santa Isabel.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 408 -14-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 29/35 del Expediente N° 6478/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/13, para la adquisición de combustible destinado a vehículos del Establecimiento Asistencial de la ciudad de

25 de Mayo.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 409 -14-IV-14- Art. 1°.- Otorgar el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Víctor Andrés OROZCO D.N.I. N° 24.998.438 -Clase 1976- Afiliado N° 70781 - Legajo N° 69470, por desempeñarse en el Centro Sanitario de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 27 de junio de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 410 -14-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Anexo "A"-Modelo de Contrato de Concesión, Anexo "B" - Formulario de Oferta, Anexo "C" - Plano de Ubicación y Plano de Instalaciones agregado a fojas 32/48 del Expediente N° 14464/13 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/14, para la concesión del servicio para la explotación del servicio de proveeduría identificada bajo siguiente la Nomenclatura Catastral. Ejido 117 -Circunscripción I, Radio a) Quinta 11, Parcela1, en la Comuna Villa Turística Casa de Piedra.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 411 -14-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Rut Vanesa SAMATAN ABDALA. DNI N° 26.155.312, Clase 1978, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 412 -14-IV-14- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 5 de Marzo de 2014, a la docente Silvia Mabel GOMILA, DNI N° 18.512.287, en el cargo titular de auxiliar de Secretaria -turno tarde- en el colegio Secundario "Juana Azurduy", de la Ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 5 de marzo de 2014, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Auxiliar de Secretaria -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 413 -14-IV-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la gente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada

a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Gabriela Analía SCHIEL –D.N.I. N° 24.998.644 –Clase 1976- en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma \$ 3.534,45, con cargo a la Jurisdicción "X" –Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 –PP. 10 – pp -02-SP. 01 –CL.00-SCL.000-C.6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 414 -14-IV-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de febrero de 2014, a la docente María Valeria Olivero, D.N.I. N° 23.378.324, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación –turno mañana- en la escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, con un encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 415 -14-IV-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Adriana Mabel FUNES -DNI. N° 17.464.908 –Clase 1965- por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2013 al 22 de enero de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.722,84, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 – PP. 10 – pp -02-SP. 01 –CL. 00 –SCL.000 –C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 416 -14-IV-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 6 -Convenio de Radio y TV-, María Alejandra RODRIGUEZ -D.N.I. N° 17.999.119-Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 246 -10-IV-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Ceballos la suma de \$15.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1551/14).-

Res. N° 247 -10-IV-14- Art. 1°.- La Habilitación el Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de La Humada la suma de \$15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo presente Resolución.- (S/Expte. N° 1553/14).-

Res. N° 248 -10-IV-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de La Adela la suma de \$30.000,00 destinada a solventar

parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1546/14).-

Res. N° 249 -10-IV-14- Art. 1°.- 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$16.724,00, correspondiente al segundo pago, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 250 -10-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$162.500,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución conforme al Acuerdo que la une a este Ministerio, aprobado por Decreto N° 1287/13.-

Res. N° 251 -10-IV-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidara y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan correspondientes al mes de Febrero del corriente año.- (S/Expte. N° 546/14).-

Res. N° 255 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético y Cultural Argentino con sede en la ciudad de General Pico por la suma de \$25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 256 -14-IV-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 323.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

Código	Localidad	Importe
061/2	Bernardo Larroude	\$ 12.500,00
152/9	Dorila	\$ 10.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 7.500,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 20.000,00
012/5	Macachin	\$ 29.000,00
162/8	Puelén	\$ 10.000,00
225/3	Quehué	\$ 30.000,00
187/5	Rancul	\$ 22.500,00
174/3	Relmo	\$ 15.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 10.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
044/8	Uriburu	\$ 50.000,00
066/1	Vértiz	\$ 7.000,00
TOTAL		\$323.500,00

Res. N° 257 -14-IV-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 49.146,00.-, destinada a solventar gastos de equipamiento.

Res. N° 258 -14-IV-14- Art. 1º.- Dése por postergada por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 del agente José María GALBO - Legajo N° 5876 Afiliado N° 65798 solicitada desde 17 de Febrero al 08 de Marzo de 2014, la misma fue usufrutuada a partir del 24 de Febrero al 15 de Marzo de 2014.-

Res. N° 259 -14-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$30.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1552/14).-

Res. N° 260 -14-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1555/14).-

Res. N° 261 -14-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Rancul la suma de \$50.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1549/14).-

Res. N° 263 -15-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$128.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	MONTO
CALEUFU (181-8)	\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 5.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 8.500,00
GENERAL PICO (153-7)	\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 5.000,00
GUATRACHE (103-2)	\$ 5.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 5.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 10.000,00
LA ADELA (031-5)	\$ 5.000,00
MACACHIN (012-5)	\$ 5.000,00
PARERA (184-2)	\$ 5.000,00
RANCUL (187-5)	\$ 5.000,00
REALICO (197-4)	\$ 16.000,00
TOAY (204-8)	\$ 30.000,00
25 DE MAYO (161-9)	\$ 3.500,00
TOTAL	\$ 128.000,00

Res. N° 264 -15-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 43.000,00, para solventar parcialmente los

gastos de organización previa, desarrollo, preparación y participación en Torneo Nacional de Beach Vóley; y en los Juegos EPADE 2014.-

Res. N° 265 -15-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Uriburu la suma de \$ 20.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1554/14).-

Res. N° 266 -15-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Quehué la suma de \$30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1561/14).-

Res. N° 267 -15-IV-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$50.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1531/14).-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 145 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", matrícula 03-2-2-189 (cero tres, dos, dos, ciento ochenta y nueve), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 146 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Solidaridad Social", matrícula 03-2-2-170 (cero tres, dos, dos, ciento setenta), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 147 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Carlos Laguzzi Amigos del Hogar", matrícula 21-3-4-01 (veintiuno, tres, cuatro, cero uno), con domicilio legal en localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 148 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Junta Vecinal de Salud", matrícula 17-5-2-02 (diecisiete, cinco, dos, cero dos), con domicilio legal en localidad de Villa Marisol, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 149 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Comisión de Fomento del Barrio Malvinas", matrícula 15-3-2-36 (quince, tres, dos, treinta y seis), con domicilio legal en ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 150 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Comisión Organizadora de la Fiesta del Inmigrante", matrícula 15-3-2-32 (quince, tres, dos, treinta y dos), con domicilio legal en ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 151 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escolar para Nuestros Hijos", matrícula 15-3-1-05 (quince, tres, uno, cero cinco), con domicilio legal en ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 152 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Agrupación Tradicionalista Fogón Pampa", matrícula 03-2-4-83 (quince, tres, uno, cero cinco), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 153 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Jóvenes Asociados para Viviendas Económicas con las siglas (J.A.V.E.)", matrícula 03-2-4-74 (cero tres, dos, cuatro, setenta y cuatro), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 154 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Agrupación Tradicionalista Los Palenques", matrícula 03-2-4-85 (cero tres, dos, cuatro, ochenta y cinco), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 155 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Comisión de Madres del Conjunto de Danzas Folkloricas Argentinas Pampa Gaucha", matrícula 03-2-4-76 (cero tres, dos, cuatro, setenta y seis), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 156 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Vecinos Preventores", matrícula 03-2-4-82 (cero tres, dos, cuatro, ochenta y dos), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 157 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Comunidad Aborigen Kayu Antu Morituve (K.A.M.)", matrícula 03-2-2-152 (cero tres, dos, cuatro, ciento cincuenta y dos), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 158 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Los Niños del Sol", matrícula 03-2-4-62 (cero tres, dos, cuatro, sesenta y dos), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 159 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Civil Hoy por Mañana", matrícula

03-2-4-63 (cero tres, dos, cuatro, sesenta y tres), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 160 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público Asociación Civil Grupo Aracuan", matrícula 03-2-II-08 (cero tres, dos, dos número romano, cero ocho), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 161 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Aborigen Ranquel Gente de Epumer", matrícula 03-2-2-139 (cero tres, dos, dos, ciento treinta y nueve), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 162 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "L.I.P.A.D.I.", matrícula 03-2-3-02 (cero tres, dos, tres, cero dos), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 163 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Social Cultural Humanidad", matrícula 03-2-2-171 (cero tres, dos, dos, ciento setenta y uno), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 164 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Jardín Maternal mi Casita Universitaria", matrícula 03-2-2-121 (cero tres, dos, dos, ciento veintiuno), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 165 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Asociación Cooperadora Escuela N° 191", matrícula N° 14-3-1-01 (catorce, tres, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 166 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Asociación Limay", matrícula N° 14-3-2-01 (catorce, tres, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 167 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Asociación de Productores Limay", matrícula N° 14-3-II-01 (catorce, tres, dos numero romano, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 168 -15-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Asociación Civil Limay Mahuida", matrícula N° 14-3-2-02 (catorce, tres, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 169 -16-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Iglesia Evangélica El Reino de Dios", matrícula 03-2-6-03 (cero tres, dos, seis, cero tres), con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 170 -16-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación "Pampa Ballet", matrícula 19-8-2-04 (diecinueve, ocho, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 171 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación “Cooperadora Escuela N° 6 E.P.E.T.”, matrícula 19-8-1-01 (diecinueve, ocho, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 172 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada “Comisión de la Iglesia Católica Santa Isabel de Hungría” matrícula 07-2-6-02 (cero siete, dos, seis, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 173 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación “Cooperadora Escolar de la Escuela Laboral N° 4”, matrícula 19-8-1-05 (diecinueve, ocho, uno, cero cinco), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 174 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación “Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Realicó”, matrícula 19-8-2-01 (diecinueve, ocho, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 175 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación “Taller Protegido Un Nuevo Sol”, matrícula 19-8-4-03 (diecinueve, ocho, cuatro, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 176 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “Manos Caritativas” matrícula 19-8-4-01 (diecinueve,

ocho, cuatro, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 177 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “Misión Cristiana Evangélica Argentina”, matrícula 19-8-6-01 (diecinueve, ocho, seis, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 178 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación “Agrupación Tradicionalista Pilchas Gauchas”, matrícula 19-8-2-06 (diecinueve, ocho, dos, cero seis), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 179 -21-IV-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al “Club Argentino de Servicio” matrícula 19-8-4-02 (diecinueve, ocho, cuatro, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 75 -20-III-14- Art. 1º.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, los Consultorios Médicos particulares pertenecientes a los Dres. Adolfo NOFRI (L.E. N° 4.969.494 – M.P. N° 755) y Roberto TORRES (DNI N° 8.496.163 – M.P. N° 567), ubicados en calle San Luis N° 485 de esta ciudad.-

Disp. N° 76 -20-III-14- Art. 1º.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Sr. Julio A. ARAGON, ubicado en calle Delfín Gallo N° 517 de esta ciudad.-

Disp. N° 77 -20-III-14- Art. 1º.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Eduardo BADONE (DNI N° 5.385.319 – M.P. N° 1.364), ubicado en Santa Cruz N° 661 de esta ciudad.-

Disp. N° 78 -20-III-14- Art. 1º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Julieta Cecilia BERGES (DNI N° 31.892.761 – M.P. N° 574), para atender

pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Samuel PRODOLLIET, ubicado en calle 1 N° 265 "O" de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 79 -20-III-14- Art. 1°.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Odontología perteneciente a la Odontóloga Mirta Sara NIEVES (DNI N° 11.440.512 – MP N° 110), ubicado en calle San Luis N° 485 de esta ciudad.-

Disp. N° 80 -20-III-14- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 31/01/14 la Farmacia "DEL ROSARIO", ubicada en calle 9 de Julio N° 44 de esta ciudad.-

Disp. N° 81 -20-III-14- Art. 1°.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Odontología perteneciente a la Odontóloga Laura Daniela AIMAR BARRETTA (DNI N° 23.468.301 – MP N° 401), ubicado en calle Mario A. Escofet S/N de la localidad de La Maruja.-

Disp. N° 82 -20-III-14- Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (DNI N° 32.692.441 – MP N° 3.416), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Psicopedagogía que funcionan bajo la denominación de fantasía "Centro de Fortalecimiento Educativo Punto de Apoyo" perteneciente a la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE ubicados en calle Ayala N° 626 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 83 -20-III-14- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, un Establecimiento para comercializar productos médicos que funcionará bajo la denominación de fantasía "CIENTIFICA D'AMICO", perteneciente al Sr. Néstor Julio D'AMICO (L.E. N° 5.517.904), ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 151/155 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica estará a cargo del Bioquímico Guillermo José DI LISCIA (DNI N° 12.608.303 – MP N° 118), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 85 -20-III-14- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a los locales N° 1, 2, 3 y 5 según croquis obrante a fs. 190) que funcionara en las instalaciones del Centro Médico "CONSULTORIOS SANTA FE", ubicado en calle Santa Fe N° 549 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Se desempeñará a cargo de la dirección técnica del mismo, el Bioquímico Carlos Jesús DE SANTIS (DNI N° 5.267.294 – M.P. N° 46), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 86 -20-III-14- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente y hasta el 28/02/15, un Establecimiento para comercializar productos médicos que funcionara bajo la denominación de fantasía "BLG SOLUCIONES EN TECNOMEDICINA", ubicado en calle Villegas N° 715/ 708 de esta ciudad (según croquis obrantes a fs. 26/27).-

Art. 2°.- La dirección Técnica estará a cargo de su propietario, el Bio-ingeniero Lucas Alejandro GOMEZ (DNI N° 28.659.798 – MP N° 2.870), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las presentaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 88 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente el cambio de propietario y de denominación del Instituto de Especialidades Clínico Quirúrgicas, ubicado en calle 11 n° 985 de la ciudad de General Pico, a favor de la Sociedad de Hecho integrada por los Sres. Roberto Ángel MARGARIA y Daniel Agustín BERICAT, imponiendo al Establecimiento el nombre de fantasía "CENTRO DE ESPECIALIDADES CLINICO QUIRURGICAS".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad de los Dres. Roberto Ángel MARGARIA (DNI N° 12.416.958 – MP N° 975) como director técnico del citado Centro y como responsable de la Sala de Rayos X, a Daniel Agustín BERICAT (DNI N° 12.800.140 – MP N° 1.130), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 89 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Técnico en Ortesis y Prótesis Gabriel Esteban Felipe UTSUMI MOLLE (DNI N° 24.312.934 – MP N° 3.601) para desempeñarse como Director Técnico de la Ortopedia "Santa Rosa S.A.", ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 222 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 90 -26-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Pedicura perteneciente a la Pedicura Celia SERENO (MI N° 4.461.041 – MP N° 1.024), ubicado en calle Paul Harris N° 124 de esta ciudad.-

Disp. N° 91 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Consultorio Odontológico perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil -

AMUSIM- ubicado en calle Sarmiento N° 219 de la localidad de Macachín, a favor del Odontólogo Hugo Alberto PAEZ (DNI N° 26.356.845 – MP N° 567), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Odontóloga Andrea Viviana MOLINA (DNI N° 24.276.500 – MP N° 420.-

Disp. N° 92 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Andrea Mabel CHIRINO (DNI N° 17.161.889 – MP N° 017), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisiatría particular perteneciente a la Licenciada Silvia Susana ILARI, ubicado en calle Independencia N° 185 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 93 -26-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Hogar “Servicios Especiales para el Desarrollo Social (S.E.De.S)” propiedad de la Asociación Civil denominada Centro Prestador de Asistencia Socioeconómica (Ce.Pa.Se.), ubicado en calle Emilio Mitre N° 799 de esta ciudad.-

Disp. N° 94 -26-III-14- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria, con sede operativa (correspondiente al local N° 113 de planta baja según plano obrante a fs. 525), del Centro Médico y Odontológico AMUSIM, ubicado en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La dirección Técnica del Servicio estará a cargo de su propietario el Dr. Alfredo EYZAGUIRRE CESPEDES (DNI N° 18.809.910 – MP N° 1.825), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñaran en el servicio de referencia, la Dra. María Celeste MARTINEZ (DNI N° 24.591.486 – MP. N° 1.756 – ME en Pediatría N° 1.041) la Enfermera Profesional Andrea Fabiana SCHELL (DNI N° 20.339.405 – MP. N° 3.667), el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Juan Marcelo HERNANDEZ (DNI N° 31.467.214 – MP. N° 2.821) y la Enfermera Paola Andrea LOPEZ (DNI N° 24.677.938 – MP N° 3.555).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 95 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/03/14 y hasta el 02/04/14 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (DNI N° 28.544.796 – MP. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 96 -26-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr.

Argentino Manuel López (DNI N° 5.402.102 – MP N° 435) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda, ubicado en calle Sarmiento N° 548 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 97 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, el traslado del Gabinete de Terapia ocupacional perteneciente a la Licenciada en Terapia ocupacional Jorgelina Beatriz ORDOÑEZ (D.N.I. N° 25.063.488 - M.P. N° 2.208), a su nuevo domicilio de calle Martin Luther King N° 1.637 de esta ciudad.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación de calle Plumerillo N° 408 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 98 -26-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, el traslado del Centro de Día "El Andén" para jóvenes y adultos con discapacidad severa o profunda, a su nuevo domicilio de calle Martín Luther King N° 1.637 de esta ciudad.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación de calle Plumerillo N° 408 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- La dirección técnica estará a cargo de su propietaria, la Licenciada en Terapia Ocupacional Jorgelina Beatriz ORDOÑEZ (D.N.I. N° 25.063.488 - M.P. N° 2.208), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Prestan su servicio en el citado Centro, la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 - M.P. N° 725 - M.E. en Pediatría N° 742), la Licenciada en Psicología Ivana Teresa BOLLATI (D.N.I. N° 26.428.331 - M.P. N° 506), la Licenciada en Psicopedagogía Laura Andrea MERCADO (D.N.I. N° 23.468.612 - M.P. N° 019), la Asistente Social Ana Laura SAURE (D.N.I. N° 31.849.176 - M.P. N° 383) y la Licenciada en Nutrición María Gabriela ZULUETA (D.N.I. N° 29.757.987 - M.P. N° 2.819).-

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 100 -28-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Rosana Carina SANDER (D.N.I. N° 22.176.219 - M.P. N° 301), ubicado en calle Alberdi N° 855 de esta ciudad.-

Disp. N° 101 -28-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente a la Técnica Superior en Prótesis Dental Marcela VILLALVA (D.N.I. N° 23.636.821 - M.P. N° 1.706), ubicado en calle Hipólito Irigoyen, casa N° 8, B°

Plan Ruca, de la localidad de Eduardo Castex.-

Disp. N° 102 -28-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Emergencias Médicas ("EMERGENCIAS S.A."), ubicado en calle Alberdi N° 442 de esta ciudad.-

Disp. N° 103 -28-III-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Paula Lucía DOSIO (D.N.I. N° 32.046.373 - M.P. N° 097), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominado "OÍRES Implantes Cocleares", ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 104 -28-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Juan Bautista GARCIA POSSE (D.N.I. N° 10.219.024 - M.P. N° 153), ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 567 de la localidad de Arata.-

Disp. N° 105 -28-III-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Centro Médico perteneciente al Plan Médico Obligatorio (P.M.O.) Obra Social del Personal de la Construcción "CONSTRUIR SALUD", sito en calle Rivadavia N° 280 de esta ciudad.

Disp. N° 110 -1-IV-14- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 2 Equipos Láser marca: NIDEK - modelo: GYC1000 y marca: NIDEK - modelo: YC 1800, que funcionarán en el CENTRO OFTALMOLOGICO S.H., ubicado en calle Escalante N° 67 de esta ciudad.

Art. 2°.- AUTORIZAR el uso individual de los equipos citados en el Artículo 1°, a los Dres. Raúl Leopoldo VENERO (D.N.I. N° 11.462.228 - M.P. N° 979 - M.E. en Oftalmología N° 344), Tomás ORTIZ BASSO (D.N.I. N° 30.744.652 - M.P. N° 2275 - M.E. en Oftalmología N° 1.246), Nora Liliana ROSALES (D.N.I. N° 12.608.339 - M.P. N° 1.105 - M.E. en Oftalmología N° 431) y Laureano Ezequiel PEREZ GARDERES (D.N.I. N° 25.522.014 - M.P. N° 2.054 - M.E. en Oftalmología N° 1.131).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 116 -1-IV-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Ana Julia CHERENCIO (D.N.I. N° 26.104.709 - M.P. N° 2.356 - M.E. en Clínica Médica N° 1.317) y José Luis AQUINO ROORIGUEZ (D.N.I. N° 92.252.653 - M.P. N° 2.355 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 1.318) para desempeñarse en el Centro Médico "CONSULTORIOS SANTA FE", ubicado en calle Santa Fe N° 549 de esta ciudad.-

Disp. N° 117 -4-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Daniel Oscar RODRIGUEZ (D.N.I. N° 14.624.583 - M.P. N° 1.097), para

atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al Dr. Julio Francisco PLA CARDENAS, ubicado en calle Chile N° 21 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 123 -10-IV-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico perteneciente al Dr. Julio PLA CARDENAS (D.N.I. N° 8.589.934 - M.P. N° 1.057), ubicado en Pasaje Aguilera N° 746 de esta ciudad.-

Disp. N° 124 -10-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 03/04/14 y hasta el 03/05/14 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796 - M.P. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 125 -10-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, del Laboratorio de Análisis Clínicos denominado "Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos" perteneciente al Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. N° 12.282.889 - M.P. N° 141), ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 126 -10-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, de la Óptica denominada "EUROOPTICA", ubicada en calle Quintana N° 45 de esta ciudad.

Art. 2°.- La dirección técnica continúa a cargo de su propietaria, la Técnica en Óptica María Ximena CASANOVA (D.N.I. N° 33.304.478 - M.P. N° 3.557), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 127 -10-IV-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Carlos Jesús DE SANTIS (D.N.I. N° 5.267.294 - M.P. N° 46), ubicado en calle 25 de Mayo N° 219 de esta ciudad.

Disp. N° 129 -10-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del "Centro Integral de Odontología", ubicado en calle Oliver N° 728 de esta ciudad, a favor de la Odontóloga María Cristina FRANCO

(D.N.I. N° 10.172.857 - M.P. N° 88) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable. el Odontólogo Julio Oscar FESTA (L.E. N° 7.368 181 - M.P. N° 84).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 130 -10-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Ana María GHIONE (D.N.I. N° 11.711.373 - M.P. N° 151), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos que funciona en el Centro Médico "CONSULTORIOS SANTA FE", ubicado en calle Santa Fe N° 549 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 131 -11-IV-14- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Mamógrafo marca: SIEMENS; modelo: MAMMOMAT INSPIRATION (plataforma digital) - 500 mAs (Mo) - 630 mAs (W), que funcionará en el local N° 50 según croquis obrante a fs. 246 del Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.

Art. 2°.- El equipo de referencia estará bajo la dirección técnica del Dr. Jorge Francisco GIUNTA (L.E. N° 4.520.462 - M.P. N° 611 - ME. en Radiología N° 153), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- DAR DE BAJA el equipo de mamografía marca: IMS; modelo: GIOTTO -HI. TECH-SR-MAN con mesa para biopsia modelo: MAMMO-BED y sistema de estereotaxia modelo: BIOPSY-M, habilitado por Disposición N° 331/08-SS-, de fecha 04/07/08.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 134 -11-IV-14- Art. 1°.- PRORROGAR la suspensión parcial hasta el 30/06/14, de las actividades de la "CLÍNICA SAN JOSE" perteneciente a la Fundación San José, ubicada en calle España N° 32 de la localidad de General San Martín. El cese dispuesto alcanza a los servicios de internación y de apoyo.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del funcionamiento de los consultorios externos y del servicio de radiología pertenecientes a la Fundación San José, ubicados en calle España N° 32 de la localidad de General San Martín.-

Art. 3°.- Continúan su desempeño en los .citados consultorios, los Dres. Eduardo Juan GAVIOT (D.N.I. N° 11.136.886 - M.P. N° 910), Horacio Alberto MICHELIS (D.N.I. N° 13.438.599 - M.P. N° 938) y la Licenciada en Nutrición Fabiola Natacha STTEFANAZZI (D.N.I. N° 28.244.472 - M.P. N° 2.608).-

Disp. N° 135 -11-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado y el cambio de denominación, de responsable y de propietario del Botiquín "LAU-EN", a su nuevo domicilio de calle 20 de Junio N° 733 de la localidad de La Maruja, imponiendo al Botiquín el nombre de "VALENTINE", a favor de la Sra. Daniela Noemí VIGLIANCO (DNI N° 21.429.160), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Gobernador Rubén Hugo Marín N° 749 de la misma localidad, a su anterior propietario el Sr. Enrique Daniel AIMAR BARRETTA (D.N.I. N° 25.526.645) y a su anterior responsable la Sra. Blanca Ethel BARRETTA (D.N.I. N° 6.141.020).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 136 -11-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Álvaro GIAI (D.N.I. N° 29.377.974 M.P. N° 2.860), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SINAPSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 166 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 137 -11-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Ana Luz SPADINI (D.N.I. N° 33.039.122 - M.P. N° 101), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SINAPSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 166 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0342 -28-III-14- Art. 1°.- Implementase, a partir del Ciclo Lectivo 2014, la carrera de profesorado de Educación Primaria, con una duración de cuatro años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente " Juan Bautista Alberdi" de Guatraché, CUE N° 420043700, por el término de una cohorte.-

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Primaria" en el Instituto referido en el Artículo 1°.-

Res. N° 0365 -31-III-14- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa con la Empresa E-ducativa Educación Virtual S.A., CUIT N° 30-70824558-1, por la prestación del servicio de plataforma de Campus Virtual, por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2014. Dicha contratación se encuadra en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado d) de la Ley N° 930, modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad en los artículos 2°, inciso 1) y 7°, inciso 1), subinciso b) y el

Anexo I (Nivel A-4) del Decreto n° 425/13 y en el último párrafo del artículo 2° del Decreto -Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre este Ministerio y la Empresa E-ducativa Educación Virtual SA, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 2107/14)

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma E-ducativa Virtual SA, en forma anticipada de acuerdo con las prescripciones del artículo 7°, inciso 1), subinciso b) del Decreto N° 425/13, la suma total de \$16.157,00 por todo concepto relacionado con la instalación y servicios asociados necesarios para la puesta en funcionamiento operativo de la plataforma de Campus Virtual E-ducativa para uso de este Ministerio.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de organización 01 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 590 - 01 -011 -02 - 00 - 00 - 092 - Partida N° 793 - SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto vigente.-

Res. N° 0377 -4-IV-14- Art. 1°.- Sustitúyase del Calendario Escolar 2014, aprobado en el Anexo de la Resolución N° 1923/13 de este Ministerio, en el Título "Cronograma de Actividades", Subtítulo "Educación Técnico Profesional - Polimodal ETP", para el Apartado "Abril - 10 y 11", el texto: "Mesa de examen para completar estudios, sin suspensión de actividades",
Por el texto:

"Mesa de examen de espacios curriculares pendientes, libres, equivalentes o para completar estudios. Sin suspensión de actividades".

Res. N° 0399 -7-IV-14- Art. 1°.- Considerase limitado al 17 de febrero del corriente año, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Gerardo ROSSI FERRARI - Legajo N° 38130 - Afiliado N° 59245, fundamentada en estrictas razones de servicio, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 0161/14 de este Ministerio.-

Art. 2°.- El agente hará uso de los 21 días de licencia limitada en el artículo anterior, cuando las razones del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 643 y sus modificatorias.-

Res. N° 0401 -7-IV-14- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual solicitada por el agente Francisco Ángel DATO, Categoría 13, Ley 643, Afiliado N° 57389, Legajo N° 43937, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.-

Art. 2°.- El mencionado agente hará uso de los 30 días de Licencia para Descanso Anual postergada por el artículo anterior, durante el transcurso del año 2014 y cuando las necesidades de servicio lo permitan.-

Res. N° 0406 -7-IV-14- Art. 1°.- Modifícase, a partir del Ciclo Lectivo 2014, el segundo párrafo del Título "Promoción de los Alumnos" del Anexo I de la Resolución N° 628/03 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"No promocionarán al curso superior los alumnos que habiendo participado de las instancias de evaluación anteriormente citadas, tengan pendientes más de tres espacios curriculares".

Art. 2°.- Modifícase, a partir del Ciclo Lectivo 2014, el quinto y sexto párrafo del subtítulo "4.2 Promoción de los Alumnos" del Anexo I de la Resolución N° 07/08, de este Ministerio, quedando con la siguiente redacción:

"No promocionarán al curso superior los alumnos que habiendo participado de las instancias de evaluación anteriormente citadas, tengan pendientes más de tres espacios curriculares."

Art. 3°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 307/13 de este Ministerio, a partir del Ciclo Lectivo 2014, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 4°.- Establécese para el Ciclo Lectivo 2014, que los/as estudiantes de 2° año del Nivel Polimodal Modalidad Educación Técnico Profesional, promocionarán al 3° año con hasta 6 espacios curriculares pendientes de aprobación.-

Art. 5°.- Establécese como estrategia, que el Equipo Directivo gestionará diversas formas de acompañamiento y/o apoyo a las trayectorias escolares de los/as estudiantes, encuadrados en el artículo precedente, para los espacios pendientes de aprobación de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Res. N° 202 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de Programa Sanitario de Bovinos, para productores del ejido de la citada localidad.-

Res. N° 203 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5- el que se destinará a asistir a productores de la zona, cuyas explotaciones se encuentran dentro de la zona declarada en emergencia agropecuaria mediante Decreto N° 77/14.-

Res. N° 204 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó 197-4 el que se destinará a solventar los gastos que se generen por la implementación del programa sanitario porcino.-

Res. N° 205 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de Programa Sanitario de Bovinos, para productores del ejido de la citada localidad.-

Res. N° 206 -11-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela 031-5 el que se destinará a solventar los gastos originados por asesoramiento técnico a productores apícolas en el marco

del Plan Provincial Apícola.-

Res. N° 207 -11-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8 el que se destinará al fortalecimiento de la actividad porcina y la generación de un fondo rotatorio para la adquisición de alimento para cerdos de productores de la zona.-

Res. N° 208 -11-IV-14- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.) con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 908/13, por un monto de \$ 30.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos operativos de la Estación de Carga de Agua para uso ganadero, en el paraje denominado "El Carancho", durante el año 2013.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 209 -11-IV-14- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 841/13, de fecha 28 de noviembre de 2013 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a atender gastos de funcionamiento de la mencionada Institución, tales como apoyo a matriculados que asistieron al "4º Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, desarrollado en la Provincia de Misiones, entre el 23 y 27 de septiembre del 2013.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 210 -11-IV-14- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 507/08, de fecha 2 de septiembre de 2008, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto N° 1055/05, por la suma de \$ 40.000,00, al señor Alcides Víctor BELTRAMINO, LE N° 7.345.550.-

Res. N° 211 -11-IV-14- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 708/06, de fecha 16 de noviembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 100.000,00, a la señora Mariana Anahí PELAYO, DNI N° 23.003.144.-

Res. N° 212 -11-IV-14- Art. 1º.- Otórgase a la señora María Rosa CUADRADO, DNI N° 12.221.734, un crédito de \$ 300.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs a suscribir con la beneficiaria el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, con Garantía Prendaria sobre UN (1)

minibús marca Renault Master Minibús, cantidad de asientos 15+1, c/ aire acondicionado, cierre centralizado, reproductor de CD, MP3, comando satelital y doble Air-Bag 0 Km. o similar, a adquirir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.-

Art. 3º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 854/13 de fecha 05 de Diciembre de 2013 y el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la misma.-

Res. N° 213 -11-IV-14- Art. 1º.- Otórgase a la señora María Angélica MARTINEZ, DNI N° 28.468.271, un crédito por la suma de \$ 74.525,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 214 -11-IV-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Diego Matías VERBA, DNI N° 29.059.643, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 216 -15-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1 el que se destinará a solventar los gastos que demanden las distintas actividades de fomento de la ganadería bovina, ovina y caprina de la zona.-

Res. N° 218 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3- para cubrir los gastos que demanden los trabajos de limpieza de caminos vecinales y picadas lindantes al Vivero Forestal, de esa localidad.-

Res. N° 219 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9 el que se destinará a brindar asistencia financiera para el pago de honorarios por capacitación y seguimiento del Sistema de Registro de Transporte y Comercialización de Hacienda Caprina.-

Res. N° 220 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Lucas Raúl HABERKON, DNI N° 33.043.967, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 221 -16-IV-14- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 819/06, de fecha 20 de Diciembre de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma

de \$ 70.000,00, al señor Luis Antonio LIRA, DNI N° 20.137.444.-

Res. N° 222 -16-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Criadores de Cabra Colorada, con domicilio legal en Ruta Nacional 151 Km. 323 de la localidad de Santa Isabel, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demandó el traslado, organización, logística y sanidad de los animales de productores de la zona, que participaron de la Exposición y Remate de la XXI Fiesta Provincial del Chivito.-

Res. N° 223 -16-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA con domicilio legal en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2998 y Registro Provincial N° 41, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 224 -16-IV-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 952/11, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 2.777 y Registro Provincial N° 24, con domicilio legal en la localidad de Alta Italia.-

Res. N° 225 -16-IV-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 093/11, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, Matrícula Nacional N° 6.709 y Registro Provincial N° 46, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri.-

Res. N° 226 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo, con domicilio legal en Calle San Martín N° 390 de la localidad de Santa Isabel, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 951/13, de fecha 30 de Diciembre de 2013 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar los gastos que se generen por el cumplimiento de los distintos planes sanitarios que se están realizando en el Departamento Chalileo.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 227 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación de Productores Apícolas del Norte de La Pampa, con sede en la localidad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 840/13, con fecha 28 de noviembre de 2013, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos de capacitaciones dirigidas a apicultores de la zona.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del tribunal de

Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 228 -16-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Matías MUÑOZ DNI N° 26.744.920, en su calidad de apoderado de la señora Nancy Beatriz MARÍN DNI N° 14.129.928, propietaria del establecimiento rural denominado "LA NONA" con nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 13, Parcela 7, Partida N° 669.111, por la suma de \$ 471.331,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 3514/13" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 151/13 de la Dirección de Recursos Naturales, obrante a fojas 126/129, y rectificado por Disposición N° 311/13 de la Dirección de Recursos Naturales obrante a fojas 149/150.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 9

Santa Rosa, 21 de Marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 77/14 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, a las explotaciones agrícolas y agrícola-ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el norte, centro y sudeste de la Provincia de La Pampa y ;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 77/14, que estén afectadas en por lo menos un 50% de su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorroganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 27 de Febrero de 2015.-

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde el 3 de Febrero de 2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 3°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria alcanzadas por el Decreto N° 77/14, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10

Santa Rosa, 8 de Abril de 2014

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Ley N° 2759 -Impositiva año 2014- y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2014 y disponer la emisión de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 36/13;

Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2010), se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 162 del Código Fiscal (t.o.2010) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/03 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 2759;

Que, asimismo por el artículo 163 del Código Fiscal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2014 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano y disponer la emisión de las cuotas cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido fijados mediante Resolución General N° 36/13.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2010).

Artículo 3°.- Incluir, en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen

cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1913/03 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 2759 -Impositiva año 2014-.

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2014, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior el cual será de aplicación hasta el 08/05/2014, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévase copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11

Santa Rosa, 9 de Abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 107/14 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2759 -Impositiva año 2014- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2759 y el Decreto N° 107/14, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 26 de Marzo de 2014. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- 1° del año 2014, para el Impuesto a los Vehículos,
- 4° del año 2013, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- 4° del año 2013, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 23 de Abril de 2014 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3,

el primer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 107/14.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 114 -11-IV-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES Y AMPLIACIÓN EN VIVERO PROVINCIAL DE GENERAL ACHA - LA PAMPA" a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 786.051,20 a valores al mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 101 -7-IV-14- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 17 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2014 a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa-Rocío María Lujan MIRALLES, Legajo N° 10835, Afiliado N° 78.953 y a la Categoría 7- Rama Administrativa - María Luisa GUZMÁN, Legajo N° 7194, Afiliado N° 32.292, dependientes de Escribanía General de Gobierno, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 4 horas diarias en días hábiles. -

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 103 -9-IV-14- Art. 1°.- Aprobar el sumario administrativo ordenado mediante Resolución N° 74/13 de la Secretaría General de la Gobernación, tramitado mediante Expediente N° 1748/13, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE ROVEDA MARIA ANDREA".-

Art. 2°.- Aplicase a la agente María Andrea ROVEDA, Legajo N° 70429 la sanción de LLAMADO DE ATENCIÓN, prevista por el artículo 273 inciso a) de la Ley N° 643 por infringir el artículo 38 inciso a) del mencionado cuerpo legal, dándose intervención a la Dirección General de Personal, dejándose constancia en el Legajo personal de la mencionada agente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 127 -12-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 128 -12-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.050,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 129 -12-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 130 -12-IV-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.600,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 131 -12-IV-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 143.640,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 42.850,00
103-2 GUATRACHE	\$ 22.540,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 73.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.250,00

Res. N° 132 -12-IV-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.209.690,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 7.800,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 27.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 11.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 49.500,00
211-3 ARATA	\$ 14.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 9.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 9.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 7.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 55.000,00
041-4 CATRILO	\$ 65.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 56.500,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 6.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.380,00
152-9 DORILA	\$ 21.600,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 53.300,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 11.700,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 72.800,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 47.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 18.000,00

103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 31.500,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 56.450,00
031-5 LA ADELA	\$ 7.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 33.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 21.600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 12.600,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00
212-1 METILEO	\$ 84.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 48.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00
184-2 PARERA	\$ 5.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
162-8 PUELEN	\$ 18.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 26.300,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 26.600,00
015-8 ROLON	\$ 46.700,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 38.300,00
125-5 TELEN	\$ 37.300,00
204-8 TOAY	\$ 28.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 18.000,00
213-9 TRENEL	\$ 21.000,00
044-8 URIBURU	\$ 4.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 24.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 13.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 47.260,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 11.700,00
151-1 AGUSTONI	\$ 74.600,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 7.200,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.800,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 9.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.600,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 9.000,00
104-0 PERU	\$ 5.000,00
185-9 PACHI HUINCA	\$ 4.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 11.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 16.000,00
062-0 SARAH	\$ 12.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 34.000,00
226-1 UNANUE	\$ 8.300,00

Res. N° 133 -12-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00

Res. N° 134 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 134.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 10.000,00	- Centro Tradicionalista La Carlota.-
111-6 BERNASCONI	\$ 10.500,00	- Club Unión Bernasconi.-
181-8 CALEUFU	\$ 10.000,00	- Asociación de Bochas.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00	- Centro Tradicionalista La Carlota.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 17.000,00	- Federación Pampeana de Bochas.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 17.000,00	- Club Unión General Campos.-
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00	- Club Deportivo y Cultural La Adela.-
083-4 MAURICIO MAYER	\$ 10.000,00	- Sub comisión de Bochas Club Social y Deportivo Mauricio Mayer.-
083-4 MAURICIO MAYER	\$ 10.000,00	- Club Social y Deportivo.-
083-4 MAURICIO MAYER	\$ 10.000,00	- Centro Tradicionalista La Carlota.-

Res. N° 135 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 90.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 10.000,00	- Centro de Jubilados.-
181-8 CALEUFU	\$ 10.000,00	- Centro Tradicionalista Amanecer Pampeano.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00	- Centro Tradicionalista La Carlota.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 10.000,00	- Centro de Jubilados y Pensionados.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 10.000,00	- Club Deportivo y Social Aguas Buenas.
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00	- Racing Club.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00	- Sub comisión Hockey Club Estudiantil.-

Res. N° 136 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 184.765,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 8.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.200,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 35.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 14.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 14.515,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.700,00

161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 800,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00

Res. N° 137 -16-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 104.869,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 74.869,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00

Res. N° 138 -21-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a la adquisición de inmueble.-

Res. N° 139 -21-IV-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, destinado a adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 140 -21-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 460.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 75.000,00.-	Adquisición inmueble.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 50.000,00.-	Obra construcción asfalto.-
063-8 CEBALLOS	\$ 40.000,00.-	Adquisición tráfico.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 60.000,00.-	Adquisición tráfico.-
212-1 METILEO	\$ 45.000,00.-	Adquisición tráfico.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00.-	Adquisición tractor.-
174-3 RELMO	\$ 50.000,00.-	Adquisición camión regador.-
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00.-	Adquisición colectivo.-

Res. N° 141 -21-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 615.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
041-4 CATRILO	\$ 40.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 65.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 80.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 51.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 70.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 12.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 6.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 40.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.000,00

Res. N° 142 -21-IV-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 611.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 50.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 45.000,00
015-8 ROLON	\$ 36.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 35.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 35.500,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 40.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 90.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 35 -25-III-14- Art. 1º.- Regístrese como Nuevo titular Propietaria del establecimiento "El Valle" a la Señora Laura Mirtha DELOUS DNI: 22.700.810, domicilio legal sito en calle Colectora Oeste N° 155 de la localidad de General Acha.-

Art. 2º.- Regístrese la recategorización en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO clase HOTEL, Categoría DOS (2) estrellas al Establecimiento EL VALLE, con el número de legajo DIESISEIS – OCHENTA Y UNO – CERO VEINTE (R.P.A.T. N° 16-81-020) en el registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 36 -25-III-14- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2014, al establecimiento "IL PICOLO ALBERGO", del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 18 de la Disposición N° 16/10-Secretaría de Turismo.-

Res. N° 42 -1-IV-14- Art. 1º.- Inscribir al establecimiento "LA CANDELA", sito en la calle Balcarce N° 632 de la Localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaría de Turismo.-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "LA CANDELA", clase HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo CUARENTA Y DOS – CATORCE-CIENTO TREINTA Y CUATRO (R.P.A.T. N° 42 -14 -134) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 43 -1-IV-14- Art. 1º.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo al Establecimiento "A PURO CAMPO", sito en la Ruta Nacional N° 152 Km 40 de la Localidad de General Acha Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase

ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 – Secretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “A PURO CAMPO”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el número de legajo CUARENTA Y TRES - CATORCE-CIENTO TREINTA Y SEIS (R.P.A.T. N° 43-14-136) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 44 -1-IV-14- Art. 1°.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 – Secretaría de Turismo, al Establecimiento “TRAFUL”, sito en la Calle Balcarce N° 1485 de la Ciudad de General Acha Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL, categoría DOS (2) estrellas (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 – Secretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “TRAFUL”, MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase HOTEL, Categoría TRES (3) estrellas con el número de legajo CUARENTA Y CUATRO – CATORCE- CIENTO TREINTA Y CINCO (R.P.A.T. N° 44 - 14 – 135) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 45 -1-IV-14- Art. 1°.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo al Establecimiento “RUCA QUIYÉN”, sito en la Ruta Nacional N° 152 Km 27,5 de la Localidad de General Acha Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase CABAÑA O BUNGALOW, categoría UNA (1) estrella (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 – Secretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “RUCA QUIYÉN”, MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑA O BUNGALOW, Categoría UNA (1) estrella, con el número de legajo CARENTA Y CINCO - CATORCE - CIENTO TREINTA Y TRES (R.P.A.T. N° 45 - 14 – 133) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 46 -1-IV-14- Art. 1°.- Inscribir al establecimiento “SEISDEDOS”, sito en la calle General Urquiza N° 1090 de la Localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL “A” SIN CATEGORIZAR (HOTEL “A”: S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo,-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “SEISDEDOS”, clase HOTEL “A” (S/C) SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo CUARENTA Y SEIS – CATORCE- CIENTO TREINTA Y SIETE (R.P.A.T. N° 46 -14 -137) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 47 -1-IV-14- Art. 1°.- Regístrese como comodatario al Señor Eugenio ALONSO, D.N.I 36.481.295

con domicilio legal sito en la Ruta Nacional N° 152 km 26.5 de la Localidad de General Acha.-

Art. 2°.- Dése de baja la denominación del establecimiento Los Molles e inscribábase la nueva denominación LA POSADA en el legajo N° 16-81-020.-

Res. N° 49 -1-IV-14- Art. 1°.- Regístrese como nuevo responsable de la explotación comercial del establecimiento BRISAS, sito en la Ruta 4 y 101 de la Localidad de General Pico, al Señor Sergio Gabriel Biassi D.N.I. 24.400.840.-

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el N° 05-79-004,

Res. N° 52 -9-IV-14- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 35/14 de la Secretaría de Turismo la que quedará redactada de la siguiente manera: “Regístrese la recategorización en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO clase HOTEL, categoría DOS (2) estrellas al establecimiento EL VALLE, con el número de legajo CUATRO-NOVENTA Y NUEVE-CERO CINCUENTA Y UNO (R.P.A.T. N° 4 -99-051) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos”.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1229/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3670/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste” - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3352/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste”, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Oscar HEVIA–DNI N° 14.230.935, Señora Andrea Marisa GARCIA –D.N.I. N° 22.155.618 y Señor Juan José Raúl COCCHI –DNI N° 14.230.916, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/27;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 29 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3670/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3352/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3670/2013 por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 29 del Expediente N° 3352/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1230/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3547/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3327/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Florentino Ameghino", y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Fabio HECKER–DNI N° 20.107.203, Señora Anabel ULLAN –D.N.I. N° 26.610.470 y Señora Silvia A. LUCESOLI –DNI N° 20.572.843, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3547/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Florentino Ameghino", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3327/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3547/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 3327/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1231/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3496/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular San Martín" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3299/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la

devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular San Martín", y solidariamente a sus autoridades Señora Myrna Iris MARTÍN–DNI N° 1.453.793, Señora María Delia SCHIAVONI –D.N.I. N° 4.975.890 y Señora Magdalena Emilia BERCLAZ –DNI N° 4.419.702, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/31;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3496/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular San Martín", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3299/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3496/2013 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 3299/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1232/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3276/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2762/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Florentino Ameghino", y solidariamente a sus autoridades Señora Alicia Raquel MINOR–DNI N° 20.107.322, Señora María Daniela PASCUAL –D.N.I. N° 23.874.252 y Señora Teresa Inés PIEDRAHITA ARDOHAIN – DNI N° 17.161.920, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3276/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Florentino Ameghino", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2762/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3276/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 2762/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1233/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3264/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana de Ciegos y Disminuidos Visuales" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2696/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana de Ciegos y Disminuidos Visuales", y solidariamente a sus autoridades Señor Lucas Adrián CEBALLOS-DNI N° 28.659.641, Señor Alberto Santiago GIULIANO -D.N.I. N° 29.857.053 y Señor Pablo Javier ARMANI -DNI N° 29.857.063, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3264/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana de Ciegos y Disminuidos Visuales", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de

Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2696/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3264/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 2696/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1234/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3548/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Manuel Posse Rodríguez" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3338/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Manuel Posse Rodríguez", y solidariamente a sus autoridades Señor Beatriz Carolina RAZZINI-DNI N° 6.631.142 y Señora Elina Inés BLASCO -D.N.I. N° 26.372.778 en calidad de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3548/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Manuel Posse Rodríguez", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3338/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3548/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 3338/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1235/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3508/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Instituto Privado Lucio V. Mansilla" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3379/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Instituto Privado Lucio V. Mansilla", y solidariamente a sus autoridades Señora Mónica Lis ABRAHAM–DNI N° 12.705.172, Señor Sergio Daniel ROSALES – D.N.I. N° 25.110.021 y Señora Carolina Fernanda IRRAZABAL –D.N.I. N° 26.854.341 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/10;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 12 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3508/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Instituto Privado Lucio V. Mansilla", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3379/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3508/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 12 del Expediente N° 3379/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1236/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3533/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Unión Deportiva Vertiz" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3387/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Unión Deportiva Vertiz", y solidariamente a sus autoridades Señor David Omar CANONERO-DNI N° 26.916.418, Señor Néstor Adrián DEMAGISTRIS – D.N.I. N° 17.715.304 y Señora Marta Mabel MARTINEZ –D.N.I. N° 6.632.967 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/10;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de

División Segunda emite Informe obrante a fojas 12 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3533/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Unión Deportiva Vertiz", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3387/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3533/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 12 del Expediente N° 3387/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1237/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3286/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Unión Deportiva Vertiz" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2857/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a la entidad beneficiaria del subsidio "Unión Deportiva Vertiz", y solidariamente a sus autoridades Señor David Omar CANONERO-DNI N° 26.916.418, Señor Néstor Adrián DEMAGISTRIS – D.N.I. N° 17.715.304 y Señora Marta Mabel MARTINEZ –D.N.I. N° 6.632.967 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3286/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Unión Deportiva Vertiz", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2857/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3286/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2857/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1238/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3677/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Taller Protegido

Corazón y Voluntad” - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3259/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Taller Protegido Corazón y Voluntad”, y solidariamente a sus autoridades Señora Lidia Myriam LEITON-DNI N° 14.826.961, Señora Claudia Andrea CABELLO – D.N.I. N° 28.724.859 y Señora Juana Fabiana MOLINA –D.N.I. N° 20.526.574 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/8;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 10 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3677/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Taller Protegido Corazón y Voluntad”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3259/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3677/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 10 del Expediente N° 3259/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1239/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3503/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Biblioteca Popular Florentino Ameghino” - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3295/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Biblioteca Popular Florentino Ameghino”, y solidariamente a sus autoridades Señora Alicia Raquel MINOR–DNI N° 20.107.322, Señora María Daniela PASCUAL –D.N.I. N° 23.874.252 y Señora Teresa Inés PIEDRAHITA ARDOHAIN –DNI N° 17.161.920, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3503/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Biblioteca Popular Florentino Ameghino”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3295/2013 –TdeC

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3503/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 3295/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1240/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3122/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Esperanza" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2663/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Esperanza", y solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo José ARESE-DNI N° 14.950.171, Señora Marta Alicia GARRONE -D.N.I. N° 10.342.604 y Señora Roxana BROVEDANI -DNI N° 20.336.194, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3122/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación

Esperanza", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2663/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3122/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2663/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1241/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3287/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Granaderos de San Martín" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2864/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Granaderos de San Martín", y solidariamente a sus autoridades Señora Claudia Beatriz SCHMIDT-DNI N° 21.429.067, Señora Mabel Alicia FORNASARI -D.N.I. N° 23.061.162 y Señora Marta Estela PUNDANG -DNI N° 17.719.226, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/41;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 43 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3287/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Granaderos de San Martín", de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2864/2013 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3287/2013 por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 43 del Expediente N° 2864/2013 - TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1242/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3129/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Caldén" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2658/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Caldén", y solidariamente a sus autoridades Señor Aníbal Martín MIGLIORE - DNI N° 20.305.122, Señor Fernando Luis AZNAREZ –D.N.I. N° 28.527.429 y Señor Feliciano Alexis VILLORIA –DNI N° 31.623.987, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 40 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3129/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Caldén", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2658/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3129/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 40 del Expediente N° 2658/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1243/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3064/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Club de la III Edad Barrio El Molino" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2649/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Club de la III Edad Barrio El Molino", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Clemente SCHALL - DNI N° 7.363.084, Señora Hermelinda TORRES –D.N.I. N° 5.676.940 y Señora Blanca Nelly LARA –DNI N° 4.727.158, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3064/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club de la III Edad Barrio El Molino", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2649/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3064/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2649/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1244/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3283/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Cultura Popular" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2853/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la

devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Cultura Popular", y solidariamente a sus autoridades Señor Omar Antonio ANTEQUERA - DNI N° 20.240.681, Señora Ana Sabina WENDLER –D.N.I. N° 16.460.322 y Señora Olga Mabel DALMASSO –DNI N° 17.171.609, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3283/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Cultura Popular", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2853/2013 –T de C.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3283/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2853/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1245/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3062/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Fomento Rucci IV y V Barrio Tango" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2655/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Fomento Rucci IV y V Barrio Tango", y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto Omar GLATIGNY - DNI N° 11.741.448, Señora Stella Marina MONTERO -D.N.I. N° 23.617.548 y Señor Luis Alberto SCAPARRA -DNI N° 11.321.842, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/39;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 41 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3062/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Fomento Rucci IV y V Barrio Tango", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2655/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3062/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 41 del Expediente N° 2655/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1246/2014

Santa Rosa, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1387/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Hogar de Ancianos Instituto Geriátrico" - Período setiembre-diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3729/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Hogar de Ancianos Instituto Geriátrico", y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Antonio ROLANDO - DNI N° 7.367.547, Señor Luis Aníbal MONDELO -D.N.I. N° 7.364.845 y Señora María del C. CORTI -DNI N° 5.277.831, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/22;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1387/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Hogar de Ancianos Instituto Geriátrico", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período setiembre-

diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3729/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1387/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 3729/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1445/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12860/2009 caratulado: "MGEyS – MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – S/SUBSIDIO.- COOPERADORA POLICIAL COMISARIA DEPARTAMENTAL VICTORICA"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente, se gestionó el otorgamiento de un subsidio a la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica, destinado a gastos de funcionamiento de la mencionada Entidad;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Norma Jurídica de Hecho N° 835, la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica constituye una entidad subsidiaria;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 501/09, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad otorgó a la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica, un subsidio por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00);

Que de conformidad con lo establecido en el articulado de la respectiva Resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta de la inversión del subsidio que se otorga ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la fecha de cobro";

Que a fs. 35 y 36 se encuentran incorporadas notas cursadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica, intimando a la Entidad a que proceda a la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado;

Que a fs. 1/38 del cuerpo complementario obra la rendición referida;

Que mediante Resolución N° 515/12, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de tomar conocimiento del trámite y emitir pronunciamiento,

respecto de la rendición de cuentas presentada por la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica;

Que a fa. 42 obra Pedido de Antecedentes N° 1412/2012, que fue remitido al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia;

Que a fa. 49, mediante Cédula de Notificación este Tribunal intimó a la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica para que dé respuesta al Pedido de Antecedentes dentro de los quince (15) días hábiles;

Que agotadas las instancias administrativas, sin que la entidad conteste el Pedido de Antecedentes, el Relator elevó Informe fundado N° 723/2014 sobre la rendición del subsidio otorgado, que obra a fa. 53;

Que a fs. 54/55, se elevó a la Señora Vocal Subrogante de Sala I, Informe Definitivo N° 829/2014 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente de referencia, indicando: "... se deberá dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: Importe Total del Subsidio: \$ 7.000,00; Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 5.350,67. Importe que debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 1.649,33;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y elevó las actuaciones a Secretaría para dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1ra. de Sala I;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra do., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que Relatoría mediante el Pedido de Antecedentes N° 1412/2012 observó el comprobante de fa. 38 porque el mismo no reúne los requisitos establecidos por la AFIP;

Que cumplido el plazo para contestar el Pedido de Antecedentes, el mismo no había sido contestado por los responsables;

Que en virtud de ello, Relatoría consideró que debería aplicarse cargo por el monto del recibo inválido para respaldar el gasto;

Que la Jefatura de División 1ra., a través del Informe Definitivo, coincide con la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 1.649,33;

Que el Informe Definitivo N° 829/2014 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la opinión de la Relatoría, en virtud de que el comprobante de fa. 38 es un recibo emitido por la empresa Calandri Victorica Centro Comercial S.A., que no tiene validez para respaldar operaciones de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1415/2003 de la AFIP;

Que los responsables debieron acompañar la correspondiente factura o documento equivalente en su defecto, ya sea en ocasión de presentar la rendición o de contestar el Pedido de Antecedentes, por lo que corresponde formular el cargo respectivo;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la Resolución Ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio correspondiente al Expediente N° 12860/2009 –MGEyS otorgado a la Cooperadora Policial Comisaría Departamental Victorica, por un total de PESOS SIETE MIL (\$7000). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/06/2013

Artículo 2º: Apruebanse erogaciones por un monto de PESO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 67/100 (\$ 5.350,67).

Artículo 3º: Considérase no rendida la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$ 1.649,33) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Intímase a la entidad beneficiaria del subsidio, "Cooperadora Policial Comisaría Departamental

Victorica" con domicilio en la localidad de Victorica, y solidariamente a sus autoridades Señor Hildo Serafín MEDERO - D.N.I. N° 12.903.129, Señor Antonio Humberto OLIVARES – D.N.I. N° 14.671.934 y Señor Omar Dionildo BECERRA – D.N.I. N° 7.355.476, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$ 1.649,33), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1452/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2313/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pueblo de Dios" - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2027/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pueblo de Dios" y solidariamente a sus autoridades Señor Teodoro Francisco CRUZ - DNI N° 17.415.371, Señor Johnny MARTINEZ MIRANDA - D.N.I. N° 93.050.598 y Señora Rebeca Alicia CRUZ RODRIGUEZ –DNI N° 32.095.010, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/26;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28

mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2313/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pueblo de Dios", de Embajador Martini, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2027/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2313/2013 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 2027/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y

cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1453/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2309/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2047/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" y solidariamente a sus autoridades Señor Matías Martín BALDONE - DNI N° 28.544.604, Señor Daniel Oscar FITTE - D.N.I. N° 7.369.186 y Señor Juan Guillermo OLIVER –DNI N° 28.544.825, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/28 y 30/46;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 47 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2309/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2047/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2309/2013 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 47 del Expediente N° 2047/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1454/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3068/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora por la Patria y por la Escuela" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2644/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora por la Patria y por la Escuela" y solidariamente a sus autoridades Señor Alejandro María

MATOS - DNI N° 22.324.773, Señora María Noelia LEZCANO - D.N.I. N° 32.073.306 y Señora Noelia Carina TOLEDO –DNI N° 23.267.157, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/10;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3068/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora por la Patria y por la Escuela", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de

Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2644/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3068/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 2644/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1455/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3262/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora 1° de Mayo" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2694/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora 1° de Mayo" y solidariamente a sus autoridades Señora Viviana Mónica GARCIA - DNI N° 16.089.027, Señora Gabriela Silvana MORAN - D.N.I. N° 27.301.379 y Señor Claudio Alejandro BURGOS –DNI N° 24.501.139, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 17/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 41 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega,

Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3262/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora 1° de Mayo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2694/2013 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3262/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 41 del Expediente N° 2694/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1456/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3266/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2698/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" y solidariamente a sus autoridades Señor Matías Martín BALDONE - DNI N° 28.544.604, Señor Guido Raúl ALONSO - D.N.I. N° 33.260.855 y Señor Juan Guillermo OLIVER -DNI N° 28.544.825, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 17/40 y 42/58;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 59 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3266/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2698/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3266/2013 por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 59 del Expediente N° 2698/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1457/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3288/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Larroude Foot-Ball Club" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2859/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Larroude Foot - Ball Club", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Nelson MARENGO - DNI N° 14.063.555, Señora Claudia Bibiana ALVAREZ - D.N.I. N° 20.107.446 y Señor Juan Carlos GALLO -DNI N° 5.267.986, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/81;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 83 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y

forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3288/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Larroude Foot – Ball Club", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2859/2013 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3288/2013 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 83 del Expediente N° 2859/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1458/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3285/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2855/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento" y solidariamente a sus autoridades Señora María Alejandra ASHBY - DNI N° 9.364.259, Señor Carlos Ignacio CORTIÑAS - D.N.I. N° 22.337.584 y Señora Alicia Deolinda DELUIGI –DNI N° 982.585, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3285/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento", de Rancul, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2855/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3285/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 2855/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1459/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3270/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2703/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNÁNDEZ - DNI N° 22.176.459, Señora Delia Alicia RIVERO - D.N.I. N° 21.429.377 y Señor Gerardo Basilio BLANCO –DNI N° 25.851.078, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 20/59;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 60 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3270/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Defensores de Los Hornos, de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2703/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3270/2013 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 60 del Expediente N° 2703/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante

C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1460/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3123/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Tiro Federal Argentino" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2661/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Tiro Federal Argentino" y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Ángel BOBIESI - DNI N° 23.339.627, Señor Hugo José CAYAQUEO - D.N.I. N° 11.295.401 y Señor Omar Joaquín GARCIA -DNI N° 13.793.916, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos

que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3123/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Tiro Federal Argentino, de Realicó, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2661/2013 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3123/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 2661/2013 -TdeC

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1461/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3067/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2646/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Anibal SUPERÍ - DNI N° 16.285.356, Señor Norberto OPEZZO - D.N.I. N° 7.338.390 y Señora María Eugenia ALLENDE – DNI N° 25.449.663, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/80;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 82 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3067/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1, de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2646/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3067/2013 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 82 del Expediente N° 2646/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1462/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2305/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2212/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías" y solidariamente a sus autoridades Señora Lilia Ester ARMANDO - DNI N° 17.909.785, Señora Elvira Ester CARCER - D.N.I. N° 2.293.667 y Señora Patricia Claudia TOSSONI –DNI N° 14.950.175, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13 a 19 y 21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica,

beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2305/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2212/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2305/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 2212/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1463/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2324/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Rotary Club" - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2189/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Rotary Club" de General Acha y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Anibal SUPERI- DNI N° 16.285.356, Señora

Gabriela Edith BRUNO - D.N.I. N° 28.128.745 y Señor Norberto OPPEZZO –DNI N° 7.338.390, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16 a 52 y 57;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 60 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2324/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Rotary Club", de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2189/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2324/2013 por la suma de PESOS DIEZ

MIL (\$ 10.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 60 del Expediente N° 2189/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1464/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2570/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Pampa" - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2096/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Pampa" y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Alfredo VILA - DNI N° 10.075.546, Señora Anabela Vanina BLANCO - D.N.I. N° 29.573.353 y Señora María Cristina ARIAS -DNI N° 13.829.576, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la

Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2570/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Pampa" de Rancul, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2096/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2570/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 2096/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1465/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1532/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Fomento Barrio Frank Allan" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3619/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Fomento Barrio Frank Allan";

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11 a 41 y 44 a 49;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 50 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1532/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Fomento Barrio Frank Allan" de General Pico, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3619/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1532/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por los conceptos

detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 50 del Expediente N° 3619/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1466/2014

Santa Rosa, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2365/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Modesto Caretto" - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2055/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Modesto Caretto" y solidariamente a sus autoridades Señor José Luis VILLEGAS - DNI N° 27.449.086, Señora Andrea Fabiana FIGUN - D.N.I. N° 23.040.132 y Señora Mariela ACINAS – DNI N° 30.129.894, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/28;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 35 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la

Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2365/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Modesto Caretto" de La Maruja, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2055/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2365/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 35 del Expediente N° 2055/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1512/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3488/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 143" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3285/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la

devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 143" y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Eduardo VELAZQUEZ - DNI N° 18.299.006, Señora María Vanesa ARMANINI - D.N.I. N° 25.851.651 y Señora Clelia Andrea DOMINGUEZ–DNI N° 24.517.705, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3488/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas

presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 143" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3285/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3488/2013 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 3285/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1513/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3491/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Vecinal Barrio Oeste" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3290/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Vecinal Barrio Oeste" y solidariamente a sus autoridades Señora María Cristina GUZMAN - DNI N° 5.192.515, Señora Mirta Alicia SALAS - D.N.I. N° 18.518.014 y Señor René Hermelindo CEPEDA-DNI N° 7.350.316, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3491/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Vecinal Barrio Oeste" de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3290/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3491/2013 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 3290/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1514/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3504/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pueblo de Dios" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3294/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pueblo de Dios"

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/24;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 26 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3504/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pueblo de Dios" de Embajador Martini, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3294/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3504/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 26 del Expediente N° 3294/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1515/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3499/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Bomberos Voluntarios" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3297/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Bomberos Voluntarios"

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/28;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 30 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración

o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3499/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Bomberos Voluntarios" de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3297/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3499/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 30 del Expediente N° 3297/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1516/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3495/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Escolar

Popular Rolón" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3298/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Escolar Rolón"

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N°

3495/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Escolar Popular Rolón" en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3298/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3495/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 3298/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1517/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3543/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Minka" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3305/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Minka" y solidariamente a sus autoridades Señor Mariano VASALLO - DNI N° 25.725.683, Señora María Alejandra OLIVA - D.N.I. N° 23.752.321 y Señor José Abel NIETO – DNI N° 10.099.950, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/29;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 31 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo

y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3543/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Minka" de Intendente Alvear, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3305/2013 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3543/2013 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 31 del Expediente N° 3305/2013 -TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1518/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3511/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Estudios y Acción Municipal" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3316/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Estudios y Acción Municipal" y solidariamente a sus autoridades Señor Mariano Alberto SALOMON - DNI N° 27.648.127, Señora Liliana Marcela SANCHEZ - D.N.I. N° 16.099.796 y Señor Julio Martín ECHEGARAY -DNI N° 22.074.633, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3511/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Estudios y Acción Municipal" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3316/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3511/2013 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 3316/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. FRANCISCO GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1519/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3553/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Deportivo y Social Aguas Buenas" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3324/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Deportivo y Social Aguas Buenas" y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos GAIA - DNI N° 16.091.665, Señor Alberto Juan PACHO - D.N.I. N° 14.171.266 y Señor Daniel Ernesto GAIA-DNI N° 11.648.861, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo

expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3553/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Deportivo y Social Aguas Buenas" de Hilario Lagos, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3324/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3553/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 3324/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1520/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3556/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Modesto Caretto" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3328/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Modesto Caretto" y solidariamente a sus autoridades Señor José Luis VILLEGAS - DNI N° 27.449.086, Señora Andrea Fabiana FIGUN - D.N.I. N° 23.040.132 y Señora Mariela ACINAS –DNI N° 30.129.894, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3556/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Modesto Caretto" de La Maruja, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3328/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3556/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 3328/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. FRANCISCO GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1521/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3538/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro Criollo Santiago Rafael Otamendi" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3337/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Criollo Santiago Rafael Otamendi" y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Daniel FERNANDEZ - DNI N° 14.239.990, Señor Juan José TORRES - D.N.I. N° 28.816.983 y Señor Fernando Darío TUÑÓN –DNI N° 21.430.138, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11

mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3538/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Criollo Santiago Rafael Otamendi" de Quehué, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3337/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3538/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 3337/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y

cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1522/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3551/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Cooperativa de Trabajo y Consumo Haillare Hue Ltda" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3351/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperativa de Trabajo y Consumo Haillare Hue" y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio ALVAREZ - DNI N° 92.686.593, Señor Néstor Ariel BIANCO - D.N.I. N° 33.998.908 y Señor Luis Roberto JOFRE -DNI N° 22.936.510, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 17/63;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 65 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica,

beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea.

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3551/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperativa de Trabajo y Consumo Haillare Hue" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3351/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3551/2013 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 65 del Expediente N° 3351/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1523/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3674/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Rotary Club" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3384/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Rotary Club" de General Acha y

solidariamente a sus autoridades Señora María Eugenia ALLENDE - DNI N° 25.449.663, Señora Gabriela Edith BRUNO - D.N.I. N° 28.128.745 y Señor Norberto OPPEZZO –DNI N° 7.338.390, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3674/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Rotary Club", de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-

diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3384/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3674/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 3384/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1524/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3675/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Iglesia Evangélica Valdense" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3385/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Iglesia Evangélica Valdense" de Colonia Iris y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio BERTINAT - DNI N° 92.523.998, Señora Gladis Mabel HOLTZ - D.N.I. N° 5.790.766 y Señor Sergio Dardo GONNET –DNI N° 7.367.899, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en

definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3675/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Iglesia Evangélica Valdense", de Colonia Iris, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3385/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3675/2013 por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 3385/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1525/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3546/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Escuela de Vida Un

Joven por Otro Joven" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3392/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Escuela de Vida un Joven por Otro Joven" de Catrilo y solidariamente a sus autoridades Señor Hugo César VIRGILI - DNI N° 14.338.832, Señora Patricia Verónica SCHANCK - D.N.I. N° 22.363.821 y Señora María Jimena WALTER –DNI N° 27.954.875, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3546/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Escuela de Vida un Joven por Otro Joven", de Catriló, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3392/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3546/2013 por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 3392/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1526/2014

Santa Rosa, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 655/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro Tradicionalista La Amistad" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 164/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Tradicionalista La Amistad" de Falucho y solidariamente a sus autoridades Señor Dario Anibal POBLET - DNI N° 21.638.172, Señora Claudia BIROLO - D.N.I. N° 20.108.277 y Señor Abelardo Ceferino ORUETA –DNI N° 22.928.024, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/7;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 9 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 655/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Tradicionalista La Amistad", de Falucho, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 164/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 655/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 9 del Expediente N° 164/2014 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1612/2014

Santa Rosa, 14 de abril de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1442/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Cuentas presentada por la "Asociación Civil Casa de la Juventud", tramitadas en Expediente N° 3649/2012 -TdeC-; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Casa de la Juventud", y solidariamente a sus autoridades Señor Diego Mauricio SIAGE -D.N.I. N° 28.237.764, Señora Gabriela Anahí LUNA ECHEGARAY - D.N.I. N° 32.073.702 y Señor Lucas PICAZO -D.N.I. N° 31.158.362 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 15/18 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los Responsables adjuntan documentación a fojas 19 a 38;

Que verificada la presentación de la referida documentación, se procede a su pertinente valoración;

I.-Que a fojas 39/40 obra informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

- A) A Fojas 23 y 26: Se adjuntan copias simples de documentación por un monto de \$ 10.000,00 que no acreditan el destino de los fondos del subsidio recibido, ya que no cumplimentan lo dispuesto por la Resolución N° 93/10 (TdeC), la que establece:..."los comprobantes respaldatorios de la rendición deberán cumplir los siguientes requisitos: a) estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria; b) tratándose de facturas o documentos equivalentes, cumplir los requisitos establecidos por la AFIP en Resolución General N° 1415, sus modificatorias y sus complementarias o la norma que la suplante en el futuro. De manera excepcional podrán aceptarse facturas o documentos que no reúnan todos los requisitos en las referidas normas cuando se acompaña nota (aceptada por la AFIP) en la cual la entidad beneficiaria o el organismo otorgante denuncien tal situación; y c) si fueran tickets no nominados se admitirán cuando lo sean por importes no significativos (la sumatoria no debe superar el 5% del subsidio) dejando expresa constancia que tales gastos se efectuaron acorde a la finalidad del subsidio otorgado y dando cuanta del motivo por el cual se originaron dichos gastos"...;
- B)- A fs. 22, 24, 25 y 27: Se adjuntan comprobantes respaldatorios por un monto de \$ 2.447,30, que acreditan correctamente el destino de los fondos;
- C)- De la sumatoria de los comprobantes presentados por los responsables se constata que no se han adjuntado comprobantes respaldatorios por un monto de \$ 52,70;

Que la Jefatura de División 2da., a través del informe obrante a fojas 39/40 considera que se debe tener como rendido un monto de \$ 2.447,30 y ratificar el cargo por un total de \$ 10.052,70;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, en la cual se considera aprobado parcialmente por un monto de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 2.447,30) y ratificar el cargo a los Responsables por un monto total de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 10.052,70), por no presentar la información que avale la totalidad de la documentación analizada;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación Civil "Casa de la Juventud" en contra de la Sentencia N° 1442/2013 TdeC, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase no rendida la suma de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 10.052,70.-) correspondiente a subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL "CASA DE LA JUVENTUD".

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE LA JUVENTUD con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Diego Mauricio SIAGE - DNI N° 28.237.764, Señora Gabriela Anahi LUNA ECHEGARAY - DNI N° 32.073.702 y Señor Lucas PICAZO - DNI N° 31.158.362 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 10.052,70.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

Artículo 4º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando

copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 36 -10-IV-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al cuarto trimestre del año 2013.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 511.000,04, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 102.200,01, Instituto de Seguridad Social \$ 102.200,01, Ministerio de Bienestar Social \$ 229.950,00, Secretaría de Asuntos Municipales \$ 68.985,00 y Ministerio de la Producción \$ 7.665,00.-

Res. N° 435 -22-IV-14- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección de Seguros a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2014, para la contratación de pólizas de seguros que cubran el riesgo de Responsabilidad Civil Profesional –Mala Praxis- para los profesionales de la medicina del sistema de Salud de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N° 01/2014, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1: ENTE LICITANTE

El Ente Licitante es el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Seguros.

ARTICULO 2: OBJETO DEL LLAMADO

El llamado a Licitación tiene por objeto contratar con una Compañía de Seguros, las pólizas de seguro que cubran el riesgo de Responsabilidad Civil Profesional – MALA PRAXIS - (Base Ocurrencia) - para los **897 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE)** profesionales de la medicina del sistema de salud de la Provincia de La Pampa, según consta en el anexo A.-

ARTICULO 3: DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Se considera documentación básica del presente llamado a Licitación:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones.

- 2) El Anexo A “Listado de Profesionales”.

- 3) La documentación requerida en el Artículo 4 del presente Pliego.

- 4) La Garantía de Oferta.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Las Compañías de Seguros oferentes deberán:

- 1) Acreditar estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- 2) Fijar domicilio comercial en la ciudad de Santa Rosa.

- 3) Aceptar las condiciones de este Pliego, y otras que resulten de circulares o resoluciones que dicte el ISS por sí, o que se eviten como consecuencia de consultas y/o aclaraciones.

- 4) Expresar en carácter de declaración jurada, no encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra.

- 5) Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del proponente, deberá acompañar a la oferta instrumento que así lo acredite, debidamente autenticado por escribano público, indicando los siguientes datos:

- a) Nombres y Apellidos completos.
- b) Domicilio Real.
- c) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.
- d) Tipo y N° de documento de identidad.

- 6) Adjuntar copia de la constancia del número de CUIT otorgado por AFIP-DGI en el que conste la inscripción en los distintos impuestos y Régimen de Seguridad Social.

- 7) Presentar fotocopia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

- 8) Expresar en carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes ni juicios por incumplimientos de contrato en ninguna repartición nacional, provincial o municipal con firma certificada ante Escribano Público.

- 9) Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios o Autorización al ISS-Dirección de Seguros para solicitar información ante Registro de Deudores Alimentarios, creado por Ley Provincial N° 2201, de la totalidad de sus directivos, debiendo consignar:

- a- Cargo;
- b- Nombre Completo;
- c- Tipo y Número de DNI;
- d- Nacionalidad;
- e- Domicilio;

- 10) Presentar fotocopia, certificada por escribano público, del contrato social o estatuto.

- 11) Presentar recibo emitido por la Dirección de Seguros a efectos de demostrar la adquisición del Presente Pliego Licitatorio.

ARTICULO 5: VIGENCIA

- 1) La vigencia de la cobertura será anual y la contratación se efectuará por cuatro (4) años.

- 2) La Dirección de Seguros podrá optar por una prórroga

de hasta tres (3) años más, debiendo ejercer dicha opción mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de finalización de los contratos.

3) En caso de ejercer dicha opción, y si la situación así lo justificare, el ISS podrá admitir el reajuste previsto en el Artículo N° 21 del Anexo II, de la Resolución General –ISS- N° 555/2011.

4) La vigencia puede finalizar anticipadamente por incumplimiento de la Compañía Aseguradora.

ARTICULO 6: COTIZACIÓN

La cotización deberá efectuarse para el tipo de cobertura denominado “**Base Ocurrencia**”, y en función del “Listado de Profesionales” consignados en el Anexo A:

1) Suma Asegurada “Sin Franquicia” (per cápita) \$ 500.000,00.

2) Cúmulo por eventos per cápita anual: 3.

3) La cotización deberá contar además del valor de contado, el costo financiado en diez (10) cuotas.

4) La cotización deberá expresarse en pesos y por períodos anuales, debiendo considerarse que la cantidad de cápitas a asegurar puede sufrir variaciones -altas o bajas- en el lapso que dure la contratación.

5) Además, y a los efectos informativos, la cotización deberá contar con el costo de un profesional en cada una de las distintas especialidades.

ARTICULO 7: CONDICIÓN PARTICULAR

La Aseguradora deberá cubrir igualmente el siniestro toda vez que sea demandado el Estado Provincial sin perjuicio que también sean demandados los profesionales en forma personal o no.

ARTICULO 8: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1) Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Seguros, sita en Pellegrini N° 385, 5° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, en dos (2) sobres cerrados, que no contendrán membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente, e indicará únicamente: la Licitación a la que corresponde, Sobre N° 1 y Sobre N° 2 y la fecha y hora de apertura, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del ISS de acuerdo al siguiente detalle:

Sobre N° 1: Conteniendo la **DOCUMENTACIÓN BÁSICA** solicitada en el Artículo 3 del Presente Pliego de Bases y Condiciones, excepto el inciso 4 (Garantía de Oferta).

Sobre N° 2: Conteniendo la **OFERTA ECONÓMICA** y la **GARANTÍA DE OFERTA**.

2) Las presentaciones podrán efectuarse hasta la fecha y hora fijada para la apertura del sobre N° 1, exclusivamente en forma personal, rechazándose las remitidas por vía postal o cualquier otro procedimiento.

3) La oferta (Sobre N° 1 y Sobre N°2) deberá presentarse en original y copia, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el oferente, redactada en idioma castellano, salvándose toda raspadura, enmienda o palabras intercaladas. Será suscripta por los interesados o su representante, haciéndose constar la identificación del firmante y la representación que ejerce.

ARTICULO 9: ADQUISICIÓN, VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DEL SELLADO

1) El valor del pliego se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) debiendo reponer además el sellado de Ley –actualmente \$ 6,50 Ley N° 2759 Impositiva Año 2014 artículo 19º- por cada foja del original que se adjunta. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de apertura.

2) Los pliegos deberán ser adquiridos directamente por las Compañías interesadas en participar del proceso licitatorio. Las mismas podrán autorizar su compra a terceras personas, mediante poder otorgado por escritura pública.

3) Los adquirentes del Pliego deberán constituir un domicilio especial dentro de la zona urbana de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí realice, remita o entregue la Dirección de Seguros y, además, denunciar su domicilio legal. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medio fehaciente.

4) Los adquirentes del Pliego podrán presentarse ante la Dirección de Seguros a solicitar aclaraciones sobre el mismo, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas. La respuesta será notificada a todos los adquirentes dentro de los tres (3) días corridos posteriores, y las aclaraciones se considerarán parte del Pliego.

5) Solamente podrán realizar ofertas quienes hayan adquirido el Pliego.

ARTICULO 10: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

1) Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura del sobre N° 1.

2) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta sin que se hubiere resuelto la adjudicación, los oferentes que no se acojan a lo estipulado en esta cláusula y opten por desistir de sus propuestas, lo comunicarán en forma fehaciente. En caso contrario se seguirá teniendo como válida la propuesta por el plazo de treinta (30) días corridos más, a cuyo vencimiento caducará automáticamente.

3) El incumplimiento del mantenimiento de oferta durante el plazo inicial y su prórroga causará la pérdida de la garantía.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE LAS OFERTAS

1) El día **12 de mayo del año 2014, a las Diez (10.00) horas**, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Pellegrini N° 385, 5° piso, de la Ciudad de Santa Rosa, se procederá a la apertura del sobre N° 1.

2) El día **16 de mayo del año 2014, a las Diez (10.00) horas**, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Pellegrini N° 385, 5° piso, de la Ciudad de Santa Rosa, se procederá a la apertura del sobre N° 2.

3) En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Artículo 3º (excepto inciso 4 - Garantía de Oferta -) del presente Pliego, no se procederá a la

apertura del Sobre N° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

4) Del resultado de cada acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluidos los actos de apertura de las ofertas.

ARTICULO 12: IMPUGNACIONES

1) La copia de cada presentación (Sobre N° 1) estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura del sobre N° 1, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

2) La copia de cada presentación (Sobre N° 2) estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura del sobre N° 2, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

3) El ISS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 13: PRE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el período de impugnaciones, se procederá a la preadjudicación. El resultado de la misma se ajustará a lo establecido por el Artículo N° 48 del Anexo II de la Resolución General N° 555/2011 -ISS-.

El Instituto de Seguridad Social podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN

1) La adjudicación se realizará en forma global a una única Compañía, siempre que:

a) Cumpla con todos los requisitos del Artículo 3° del Presente Pliego.

b) Resulte la oferta más conveniente considerando los siguientes factores:

I) Precio cotizado de contado.

II) Cualquier otro factor que sea necesario ponderar.

2) En caso de haber más de una Compañía en condiciones de ser adjudicada, por empate en sus propuestas, se invitará a las oferentes involucradas a realizar un mejoramiento de sus ofertas en un plazo de cinco (5) días corridos, fijándose nuevamente fecha y hora de apertura de los sobres pertinentes, y se adjudicará aplicando el criterio aquí expresado.

ARTICULO 15: FORMA DE PAGO

El pago de las facturas correspondientes a las distintas pólizas se efectivizará de contado o en diez (10) cuotas mensuales vencidas y consecutivas, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de recibida la póliza

correspondiente.

ARTICULO 16: COMISIONES

La Dirección de Seguros retendrá -en concepto de comisión-, el seis por ciento (6%) de cada pago que efectúe como cancelación de las obligaciones emergentes de las pólizas emitidas por la Compañía adjudicada.

ARTÍCULO 17: GARANTÍAS

1) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor del ISS – DIRECCION DE SEGUROS, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, debiendo computarse los cuatro años de duración del contrato. Dicha garantía deberá mantenerse vigente por un plazo de duración igual al del mantenimiento de oferta, más sus correspondientes prorrogas si las hubiera.

2) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación a favor del ISS –DIRECCION DE SEGUROS, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado debiendo computarse los cuatro años de duración del contrato.

a) De no constituirse esta garantía en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el perentorio término de tres (3) días corridos regularice la situación bajo apercibimiento de proceder con la continuidad del trámite licitatorio y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b) Constituida la Garantía de Adjudicación, se procederá a devolver la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes. Para el resto de los oferentes, las Garantías de Mantenimiento de Oferta se devolverán dentro de los quince (15) días corridos posteriores a que el adjudicatario suscriba el contrato.

c) La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la finalización de la relación contractual y con la condición de que a ese momento estuvieran íntegramente cumplidas las obligaciones contractuales.

d) Ambas garantías deberán constituirse a la orden de ISS-DIRECCION DE SEGUROS, y en caso de realizarse a través de depósito bancario, el mismo se efectuará en la Cuenta Corriente N° 7496/2, del Banco de La Pampa.

ARTICULO 18: GARANTÍAS. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías descriptas en el artículo anterior deberán constituirse bajo alguna de las siguientes formas, a opción del oferente:

1) Fianza Bancaria: Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

a) Las Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 21.526 deberán constituirse en fiadoras, lisas, llanas y principales pagadoras, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del ARTICULO 2013 del Código Civil.

b) Deberán someterse a la misma jurisdicción que el oferente.

c) Deberán indicar el período de cobertura, que de ningún modo podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y, en su caso, del cumplimiento del contrato.

d) Deberán estar referidas a la presente Licitación.

2) Seguro de Caución: Seguro de Caución expedido por Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3) En Efectivo: mediante depósito en efectivo en el Banco de La Pampa y como perteneciente a la presente licitación en la Cuenta Corriente N° 7496/2 a la orden de "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION DE SEGUROS".

4)

ARTICULO 19: INADMISIBILIDAD DE OFERENTES Y OFERTAS

Serán inadmisibles aquellos oferentes u ofertas que:

1) No cumplimenten los requisitos exigidos en el Artículo 3º del presente Pliego.

2) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.

3) Ofertas en que se omita la firma de cada una de las fojas del Pliego de Bases y Condiciones como aprobación de todas sus cláusulas y/o no se adjunte el recibo de adquisición del Pliego.

4) Insuficiencia de Garantía de Oferta o constituida en forma no permitida.

5) La inadmisibilidad podrá ser declarada en cualquier momento anterior a la preadjudicación, y dentro de los tres (3) días corridos de advertido el hecho descalificante.

ARTÍCULO 20: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para todos los aspectos no contemplados en el Presente Pliego de Bases y Condiciones, será de aplicación el Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, aprobado por Resolución General N° 555/2011.

FIRMA DEL PROPONENTE:.....

DOMICILIO LEGAL:.....

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 4450/13 LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/13

OBJETO: Contratación del servicio de prueba hidráulica, con cambio de válvula, a tubos de oxígeno medicinal existentes en las Plantas Generadoras de Oxígeno propiedad del Estado Provincial.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Mayo de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA (\$ 30,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$5,00).-

B. Of. 3098

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EXPEDIENTE N° 10454/13 LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/14

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 38, su Jardín de Infantes y en la Escuela de Adultos N° 5, ubicados en la calle Chile N° 1950 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Mayo de 2014 a las 10:00 horas, en el departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos novecientos noventa (\$990,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$6,50)

B. Of. 3098

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EXPEDIENTE N° 8245/13 LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/14

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 2 y en el Instituto de Formación Docente, ubicados en la calle 1º de Mayo N° 1025 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Mayo de 2014 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS NOVENTA (\$990,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$ 6,50)

B. Of. 3098

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 30/14

OBRA: "REMODELACIÓN EDIFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL – SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.132.587,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.698.880,50.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.132.587,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 7 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 792,85.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
 LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3096 - 3098

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 31/14

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS LA PAMPA”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.945.000,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 6.945.000,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 6.945.000,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 7 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.861,50.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
 LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3096 - 3098

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 32/14

OBRA: “AMPLIACIÓN HANGAR PROVINCIAL SANTA ROSA LA PAMPA”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 745.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.490.000,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 745.000,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE MAYO DE 2014 A LAS 9:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 521,50.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
 LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3098

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 33/14

OBRA: “CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU LA PAMPA”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.233.383,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 8.233.383,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 8.233.383,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.763,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
 LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3098

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 34/14

OBRA: “CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE QUEHUÉ -LA PAMPA”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.065.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 8.065.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 8.065.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.645,50.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3098

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 35/14

OBRA: “REPARACIONES EN SECTOR CLÍNICA QUIRÚRGICA EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS SANTA ROSA LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.726.840,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 4.484.560,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 6.726.840,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE MAYO DE 2014 A LAS 12:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.710,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3098

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/14 –Expte. N° 25505

Objeto: locación de inmueble ubicado en la Localidad de Arata, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Paz).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **09/5/14**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** –Pasaje del Superior Tribunal N°70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar, como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$1.800,00 (pesos un mil ochocientos) por mes.

Valor del pliego: \$22,00(pesos veintidós).

Sellado de ley: \$6,50 (pesos seis con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación presentada.-

B. Of. 3098

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 4785/2013/1-1.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2014

OBJETO: Obra: “LABORATORIOS OFICINA DE CONTROL DE CALIDAD, ANEXO Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO”

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CTVOS. (\$1.318.357,81)

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 30 de Mayo de 2.014 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Capacidad Técnica requerida: \$1.318.357,81

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$ 1.977.536,72

Especialidad requerida: Arquitectura

VALOR DEL PLIEGO: \$ 659,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 12,00 por la primera foja, y

\$ 3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

CONSULTAS: DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO – HILARIO LAGOS N° 333.-

B. Of. 3098

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 5795/2013/1-1.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2014

OBJETO: Obra: “**READECUACIÓN CORRALÓN MUNICIPAL**”

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CTVOS. (\$1.346.929,19)

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 23 de Mayo de 2.014 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Capacidad Técnica requerida: \$1.346.929,19

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$1.795.905,59

Especialidad requerida: Arquitectura

VALOR DEL PLIEGO: \$ 674,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 12,00 por la primera foja, y

\$ 3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

CONSULTAS: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS – MANSILLA N° 354.-

B. Of. 3098

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 684/2014/1-1.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2014

OBJETO: Obra: “**AMPLIACIÓN Y READECUACION DE RED DE AGUA POTABLE SECTOR NORTE**”

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.315.424,31)

PLAZO DE OBRA: CIENTO CINCUENTA (150) días corridos

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 22 de Mayo de 2.014 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Capacidad Técnica requerida: \$ 2.315.424,31

Capacidad Contratación anual libre requerida: \$5.557.018,35

Especialidad requerida: Obras de Saneamiento

VALOR DEL PLIEGO: \$1.158,00 (PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 12,00 por la primera foja, y

\$ 3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

CONSULTAS: DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO – HILARIOS LAGOS N° 333.-

B. Of. 3098

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
POSTERGACIÓN FECHA DE APERTURA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014
Expte. N° 3638/2013**

OBJETO: “**ADQUISICIÓN DE UN ÓMNIBUS TIPO MERCEDES BENZ URBANO, NUEVO, 0 KM., PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**”

CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel. Gil 353 – 3º Piso.

Sitio web de la ONC – www.argentinacompra.gov.ar - “contrataciones vigentes”.

CONSULTA, VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Finanzas – Tesorería de la Universidad, sita en calle Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa. De 8.00 a 12.00 horas.

En General Pico – La Pampa: Sede de Rectorado – Calle 9 N° 1056 (O) – de 8.00 a 12.00 horas.

En C.A.B.A.: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.00 a 11.00 horas.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS

OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.

Hasta las 11.00 horas del día 29-04-2014.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil 353 – 3º Piso – Santa Rosa – La Pampa.

FECHA DE APERTURA: Día 29-04-2014

HORA: 11.00

COSTO DEL PLIEGO: \$500,00

B. Of. 3096- 3098

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 20 MAR 2014. VISTO: El Expediente N° 326.720/44 Manifestación de Descubrimiento mina de cloruro de sodio denominada “**MINAS DEL COLORADO**”; Y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 257/258 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende de informes y croquis de fs. 291/292 y

302/303; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (arts. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "MINAS DEL COLORADO" (Expte. N° 326720/44), ubicada en Sección V, Fracción A, Lote 4, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa; 2°) Córrese vista de la presente a COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. y PROINSAL S.A.I. y C. dueños de las minas colindantes informadas por Catastro Minero, "SAN ANTONIO", "LA. FRAGATA" Y "ESPERANZA", en el marco de lo normado en los artículos 83 y 84 del Código de Minería. 3°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 4°) Regístrese, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 31/14.** Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA. Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3096 a 3098

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora NABOCHUK ANA MARIA (D.N.I. N° 10.542.760) que en el Expediente N° 11148/2013 caratulado "**S/NEGATIVA DE NABOCHUK ANA MARIA.**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 58/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 17 MAR 2014 VISTO: El Expediente N° 011148/13 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE NABOCHUK ANA MARIA", y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 7 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veintitrés mil trescientos noventa y siete con diecisiete centavos (\$ 23.397,17); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a NABOCHUK ANA MARIA (Afiliado N° 35522) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 9 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete con cinco centavos (\$ 19.357,05); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a NABOCHUK ANA MARIA (Afiliado N° 35522) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la

presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete con cinco centavos (\$ 19.357,05), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 58/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 14 de Abril de 2014.-

B. Of. 3098

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor BARRIGO RICARDO S. (D.N.I. N° 17.186.895) que en el Expediente N° 11021/2013 caratulado "**S/NEGATIVA DE BARRIGO RICARDO S.**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 379/13, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 18 DIC 2013 VISTO: El Expediente N° 011021/13 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE BARRIGO RICARDO S.-"; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta mil setecientos ochenta y cinco con cinco centavos (\$ 30.785,05); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a BARRIGO RICARDO SERGIO (Afiliado N° 47882) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 6, la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos treinta mil setecientos ochenta y cinco con cinco centavos (\$ 30.785,05); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a BARRIGO RICARDO SERGIO (Afiliado N° 47882) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos treinta mil setecientos ochenta y cinco con cinco centavos (\$ 30.785,05) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 379/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 14 de Abril de 2013.-

B. Of. 3098

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor GIUSTI OSVALDO MARIO (D.N.I. N° 16.981.554) que en el Expediente N° 14048/2013 caratulado "**S/NEGATIVA DE GIUSTE OSVALDO MARIO.**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 380/13, la que textualmente dice: SANTA

ROSA, 18 DIC 2013 VISTO: El Expediente N° 014048/13 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE GIUSTI OSVALDO MARIO.-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de pesos cinco mil novecientos cinco con noventa y dos centavos (\$ 5.905,92); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a GIUSTI OSVALDO MARIO (Afiliado N° 46421) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cinco mil novecientos cinco con noventa y dos centavos (\$ 5.905,92); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a GIUSTI OSVALDO MARIO (Afiliado N° 46421) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cinco mil novecientos cinco con noventa y dos centavos (\$ 5.905,92) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 380/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 16 de Abril de 2014.-

B. Of. 3098

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora ASTRADA MARIA BELEN (D.N.I. N° 28.429.807) que en el Expediente N° 14155/2013 caratulado "**S/NEGATIVA DE ASTRADA MARIA BELEN.**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 63/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 17 MAR 2014 VISTO: El Expediente N° 014155/13 caratulado "S/NEGATIVA DE ASTRADA MARIA BELEN.-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 a 23 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos doce mil doscientos ochenta y siete con treinta y dos centavos (\$ 12.287,32); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a ASTRADA MARIA BELEN (Afiliado N° 73733) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 25 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos doce mil doscientos ochenta y siete con treinta y dos centavos.- (\$ 12.287,32); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a ASTRADA MARIA BELEN (Afiliado N° 73733) para que se presente en este organismo dentro del plazo de

diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos doce mil doscientos ochenta y siete con treinta y dos centavos (\$ 12.287,32), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 63/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 16 de Abril de 2014.-

B. Of. 3098

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora MUSSINI DE MALO ALICIA (D.N.I. N° 6.201.802) que en el Expediente N° 11152/2013 caratulado "**S/NEGATIVA DE MUSSINI DE MALO ALICIA.-**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 385/13, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 18 DIC 2013 VISTO: El Expediente N° 011152/13 caratulado "S/NEGATIVA DE MUSSINI DE MALO ALICIA "; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos nueve mil seiscientos siete con noventa y ocho centavos (\$ 9.607,98); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a MUSSINI DE MALO ALICIA (Afiliado N° 21678) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 3, la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos nueve mil seiscientos siete con noventa y ocho centavos (\$ 9.607,98); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a MUSSINI DE MALO ALICIA (Afiliado N° 21678) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos nueve mil seiscientos siete con noventa y ocho centavos (\$ 9.607,98) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos. - **Resolución N° 385/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- santa Rosa, 21 de Abril de 2013.-

B. Of. 3098

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora MARTINEZ FLAVIA LUCIA (D.N.I. N° 33.526.340) que en el Expediente N° 9441/2012 caratulado "**S/NEGATIVA DE SUELDOS AGENTE MARTINEZ, FLAVIA LUCIA.-**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 264/13, la que

textualmente dice: SANTA ROSA, 16 SEP 2013 VISTO: El Expediente N° 9441/12 caratulado "S/NEGATIVA DE SUELDOS AGENTE MARTINEZ, FLAVIA LUCIA.-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 4.894,00); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a MARTINEZ FLAVIA LUCIA (Afiliado N° 79387) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 7 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil ciento cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 4.146,34); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a MARTINEZ, FLAVIA LUCIA (Afiliado N° 79387) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 4.146,34), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 264/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 21 de Abril de 2014.-

B. Of. 3098

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a la Señora **Alicia MONTESINO** como presunta sobrina del Señor Bernabé ORTUBIA - M.I. N° 7.347.182 y/o posibles herederos a proceder a la CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA que posee con este Organismo. Debido a que desde el fallecimiento del titular original, quienes resulten herederos adquieren derechos y obligaciones respecto de la vivienda identificada como casa N° 8, del Plan FO.NA.VI 3000 VIVIENDAS - ZONA 11, de la localidad de TELEN, Provincia de La Pampa, debiendo procurar su ocupación y el pago de las correspondientes cuotas, así como el inicio de los tramites sucesorios necesarios para el cambio de titularidad. Por lo cual se lo cita y emplaza para que dentro de diez (10) días hábiles de la última emisión del Edicto, se presenten en el Área de Recaudación de la Gerencia Contable a fin de regularizar el estado de falta existente. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 204/99 - 00008 - IPAV-. y en caso de no cumplir con lo requerido, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a iniciar acciones legales que correspondan. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3098 a 3100

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a los Presuntos Herederos del Señor Ernesto **Horacio GENOVA** - M.I. N° 7.364.861, a que dentro de diez días hábiles de la última emisión del Edicto, presenten documentación con respecto a la vivienda identificada con el N° 27, construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XLIV - de la localidad de DOBLAS, La Pampa. Regularicen el estado de falta en el que se encuentra (Tramites Sucesorios, Cambio de Titularidad) asimismo, le hace saber a Ustedes que desde la muerte del titular original, los herederos adquieren derechos y obligaciones respecto a la vivienda, debiendo procurar su ocupación y pago de las correspondientes cuotas de amortización. Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a darle de baja en listado de preadjudicación. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B. Of. 3098 a 3100

REITERANDO. Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora María del **Rosario, ANAYA** - D.N.I. N° 23.502.788, a que envíe descargo por escrito con un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 1, construida mediante el Plan 3000 - en la localidad de INGENIERO LUIGGI - La Pampa - para que regularice la situación de falta de pago en la que se encuentra, que al 31/03/2014, es de diecinueve (19) cuotas vencidas. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 761/98 - 00001- IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, deja sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta.- Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3098 a 3100

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a la Señora **Clelia Elisabet GOMEZ** - D.N.I. N° 26.155.324, a que envíe descargo por escrito con un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 70, construida mediante el PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004, en la Ciudad de GENERAL ACHA- La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este Organismo. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 31/2005 - 00070 - IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada

oportunamente.- Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dra. Marcela Viviana CAMPO Asesora Legal Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3098 a 3100

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 686/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1533, Conductor: **Marcelo Ignacio Minervi**, Propietario: Daniel Quirino Hoffman.", notifica al señor Marcelo Ignacio Minervi, DNI N° 31.976.767, en su calidad de conductor de los vehículos Iveco modelo 450E33T, año 2012, dominio KRU-938 y acoplado Vulcano, dominio KUR-903, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1533, de fecha 04/12/2013, por verificarse la circulación de un vehículo sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en el peso a transmitir a la calzada, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley 1.713), así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y V, establecen para dicha violación la cantidad de 1.870 U.F, equivalente a 1.870 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 26 del mes de marzo de 2014. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente. Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3096 a 3098

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 281/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.326, Conductor: **Juan Ramón Almeida**, Propietario: Savia S.R.L.", notifica al señor Hugo Alberto Singuri DNI N° 34.013.180, que se ha dictado Resolución N° 104/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 281/2013, Acta de Contravención N° 1.326, circulando con los

vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 512 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 512 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino) en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Juan Ramón Almeida, DNI N° 14.968.870, a la firma propietaria Savia S.R.L., CUIT N° 20-67.035.405/9 ... y a la firma cargadora, señor Hugo Alberto Singuri, CUIT N° 20-34.013.180/1. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís GIAI, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís HOLZMANN, Marcelo Ángel FERRERO y David Ernesto FIORUCCI." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de Marzo de 2014- Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente. Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3096 a 3098

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, a cargo de la Dra. María Gabriela MANERA -Jueza Sustituta-, Secretaría Civil a cargo del Dr. Sergio Gustavo Montano, con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de ésta Ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 2), en autos: "**BALAGUER, Guillermo Víctor c/FURNO, Ana Carolina s/ Divorcio Vincular**" Expte. n° 143/14 cita y emplaza por el término de 10 días a la Sra. Ana Carolina FURNO, DNI. 22.350.121, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de ausentes para que asuma su representación. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dras. Verónica FERNÁNDEZ y Florencia ZUMEL. Juan XXIII n° 284. Santa Rosa, 27 de Marzo de 2014. Dra. MARÍA GABRIELA MANERA -JUEZA SUSTITUTA-. Dr. Sergio Gustavo MONTANO -Secretario Civil-. Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Jueza-, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS -Secretaria-, comunica en autos "**GALLO MAURO c/ FLECHA NELSON ALBANO s/ Ejecutivo**"(Expte. N° Y 97.891), que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, el día 08 de mayo de 2014 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta el bien automotor embargado en autos a saber: 100% Titularidad: FLECHA, Nelson Albano, Marca: 08-

CHEVROLET, modelo: BD-CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, tipo 12- SEDAN 4 Puertas, motor marca: CHEVROLET n° 7H5072198, chasis marca: CHEVROLET n° 8AGSB19N07R106289, modelo año 2006, dominio FTR222. **CONDICIONES DE VENTA:** Al Contado, sin base y al mejor postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley N° 6582/58). Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). **COMISIÓN:** 10 % a/c del comprador. **SELLADO:** 1 % a/c del comprador. **REVISAR:** semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE, Sarmiento N° 171, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 14 de abril de 2014.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3098

LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DEPENDIENTE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° DOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 9 ESQUINA 22, PLANTA BAJA, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ, JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, EN LOS AUTOS: **DÍAZ Marcelo Adrián S/ Quiebra EXPTE. N° 41938/13**, HACE SABER QUE EN LA QUIEBRA DECRETADA CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014 RESPECTO DE DÍAZ, Marcelo Adrián CUIT 20-18053658-3 CON DOMICILIO REAL EN CALLE 403 N° 1368 HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO EL C.P.N. Juan Pedro BRINDESI CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE 19 N° 1246 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, Y QUE SE HA FIJADO EL DÍA 08 DE MAYO COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN ANTE SINDICATURA. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: " GENERAL PICO, 28 DE FEBRERO...XIV-Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI Y VIII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio donde éste recibirá los pedidos de verificación y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89 LCQ).- FDO: DR. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ. JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Fernando Daniel CANEPINI. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 11 de abril de 2014. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3098

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y

de Minería N° DOS, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ SUCESTORES DE RICARDO ALBERTO BARROSO S/ APREMIO C EXPTE. 42863/13"**. Cita a los demandados, Sucesores de Ricardo Alberto BARROSO para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.). El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 27 de Marzo de 2014.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de la demandada, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de **cinco** días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio(arts. 137, 138, 139 y 325 del c. Pr.).-DR. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ.-JUEZ.-- Dra. María celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3098

El juzgado de Ejecución, Concursos y quiebras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E: SANTA MARINA, Juez Secretaria Única a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario, sito en Intersección Av. Uruguay – Av. Perón Centro Judicial –Edificio Fueros – Sector Civil 3º Piso, Bloque de Escaleras N° 1 -, EN AUTOS CARATULADOS **"FISCALÍA DE ESTADO C/AIRALA JUAN MANUEL S/Apremio "Expte: Y 73.859** cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, el demandado Juan Manuel AIRALA, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor general en turno para que asuma su representación, Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" o "El Diario". (Arts. 102 y 141 del código fiscal). Profesional interviniente Dra. Marina E. ÁLVAREZ, apoderada del Estado Provincial. Piso 3º Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, 21 de marzo de 2014.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3098-3099

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: **"BAUMANN OMAR JULIO S/CONCURSO PREVENTIVO"**, **Expte. X 101.825**, con fecha 12 de Marzo de 2.014, se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Omar Julio BAUMANN (DNI. N° 12.877.286) (CUIT 20-12877286-4), con domicilio real en Congreso 543 y constituido en calle 9 de julio 482, ambos de esta ciudad Santa Rosa (La Pampa), Síndico interviniente Contador Daniel O. Martín con domicilio constituido en calle Urquiza N° 656 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 16 de Mayo de 2014, de Lunes a

Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 30 de Junio de 2014 y 27 de Agosto de 2014 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 5 de Marzo de 2.015 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 12 de Marzo de 2.014: ...8°)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Rubén Capdevielle. Secretario". Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI con Domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 11 de Abril de 2.014. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-
B. Of. 3098

Mediante Auto Interlocutorio N° 60, del 28 de marzo de 2014 dictado en: **"AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO Expte. N° 800240"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto lo siguiente: a) fijar el día veinte de mayo del año en curso (2014) a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe General previsto por el artículo 39 de la ley 24.522 y sus modificatorias. b) Establecer que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de esta ciudad, el día treinta y uno de octubre del corriente año a las 10:00 horas. La misma deberá notificarse a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inciso 10° de la ley citada. Las fechas fijadas precedentemente se establecen para el presente concurso y el concurso de los Señores Esther PIRETRO, Ester Elena MUCHUT, Mirta Norma GRIVARELLO, Norberto Abel MILANI, Raúl Ángel GRIVARELLO y Rubén Francisco GRIVARELLO. Oficina marzo de 2014, Jacobo A. TRAD, Abogado.-
B. Of. 3096 a 3100

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA", hace saber que en autos **"JURE Sara Esther C/ CORREA de MAFUD Viviana y Otros S/ ORDINARIO" (Expte. N° C 42848/13)**, se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 04 de diciembre de 2013.- Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Viviana CORREA de MAFUD, Clelia Olinda MAFUD, José Obdulio MAFUD, Abel Héctor MAFUD, Edgar Haroldo MAFUD, María Noemí MAFUD y Elsa Haydee MAFUD que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Viviana CORREA de MAFUD, Clelia Olinda MAFUD, José Obdulio MAFUD, Abel Héctor MAFUD, Edgar Haroldo MAFUD, María Noemí MAFUD y Elsa Haydee MAFUD mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones)(art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a

tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. Fdo. Dr. ROBERTO MARCELO IBAÑEZ. JUEZ". Profesionales Intervinientes: Dr. Galo C. ACHAR Dr. Javier A. RAMÍREZ, con domicilio legal en calle 28 N° 573, de General Pico, La Pampa, Secretaría, abril 07 de 2014. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, PB, Bloque de Escaleras 1, de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza "Sucesores de Fulgencio Astrain y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 049, Cir. 01, Radio a, Manzana 053, Parcela 15, Partida de origen 585.872 propiedad del Sr. FULGENCIO ASTRAIN para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días, a contar desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente e/a **"FORCAEL MARIA ELENA C/SUCESORES DE FULGENCIO ASTRAIN S/ORDINARIO" C 100569**. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, Perú 753. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el Diario del medio.- Santa Rosa (L.P.), 31 de marzo de 2014. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-
B. Of. 3098

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Com. y de Min. N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"SOSA RICARDO S/ SUCESIONES" Expte. nº V- 43.121**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 06 de marzo de 2014.- ...Abrese el proceso sucesorio de RICARDO SOSA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- DR. MARIANO C. MARTIN - JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Santiago Carlos RODRIGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 14 de abril de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, y

Secretaría única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector civil - Planta Baja- Bloque de Escaleras n° 1- Intersección Avenidas Perón y Uruguay de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"BLANC, Marcelo Bernardino s/ SUCESIONES"**, Expte. n° V-100.050, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por BLANC MARCELO BERNARDINO (L.E. N° 1.567.692), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 del C.P.C.C.)- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma.- Profesional interviniente = Dra. Marcela Viviana COULY calle Saavedra n° 457 - Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría 9 de Abril de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Baldomero FURCH (L.E. 3.863.636) e/a **"FURCH, Baldomero S/ Sucesiones" V 101654**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO con domicilio legal en calle 1 ° de Mayo N° 258 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 14 de abril de 2014. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos **"MARTIN SANTIAGO s/Sucesiones" Expte. N° V101752** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO MARTIN, LE N° 3.866.253, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 04 de abril de 2014... procedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un -periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc) "... Dra. Susana, E. Fernández - Juez. - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L. P. 11 de abril de 2014. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ, Com., Lab. y de Min. N° SEIS de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Raúl Alberto SALOMON, D.N.I. N° 11.137.344, en autos: **"SALOMON, Raúl Alberto S/ Sucesiones" (Expte. N° V 100.860)**,

mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Marcos Martín CANO ROY, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 16 de abril de 2014.- Secretaría, 16 de abril de 2014. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, N° TRES Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SAUTER, Atilio Omar S/ Sucesiones"**, Expte. N° V-43315, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Atilio Omar SAUTER, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 27 de marzo de 2014.- Por presentados, parte y domiciliados...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Atilio Omar SAUTER.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN- JUEZ". Profesionales intervinientes: Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Daniela Lujan SONCINI, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 09 de abril de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO.- Secretaria.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería n° SEIS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, ,Secretaría única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- 2° Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"MORETTINI Marcelo Eduardo s/ Sucesiones" (Expte. n° V 101.554)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (Art. 675 Inc. 2 del C.P.C.C.)- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa. SECRETARIA, 14 de abril de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Seis, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 2do. Piso - Escalera 2, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: **"GARRO IVALDI, Emilia Catalina y Otro S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° V 100331, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de los causantes Don Gabriel CONDE RAMOS y Doña Emilia Catalina GARRO IVALDI. Publíquese por una vez en el

Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA REFORMA". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Secretaria, 14 de abril de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número SEIS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don EDUARDO LÁZARO SENOSEAIN y Doña ELSA MIRTA BLANCO, según resolución dictada en autos: **"SENOSEAIN EDUARDO LAZARO Y OTRO S/SUCESIONES" -Expte. N° V 101568-**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, domiciliada en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa 10 de Abril de 2.014. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Francisco RIOS, L.E N° 1.565.362, y doña María Elena BARRIO, D.N.I N° 9.865.707, según resolución dictada en autos **"RIOS, Francisco Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° A -38.598/11** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de diciembre de 2011.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Francisco RIOS y María Elena BARRIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 04 de Abril de 2.014.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaría.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Armando Eugenio LAVECINI, D.N.I N° 11.670.206 y doña Cristina Fanny ESPERON D.N.I N° 14.405.163, según resolución dictada en autos **"LAVECINI, Armando Eugenio Y OTRO S/**

SUCESIONES" Expte N° V - 42.922/13 que en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de marzo de 2014.- ... Ábrese el proceso sucesorio de ARMANDO EUGENIO LAVECINI y CRISTINA FANNY ESPERON (acta de defunción de fs. 5 y 6).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 04 de Abril de 2.014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° SEIS, a cargo de la Dra. MARIA GLORIA ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. PEDRO A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Segundo Piso, de Santa Rosa, en autos: **"CORDOBA, Luis s/SUCESIONES, Expte. V-98390**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUIS CORDOBA, L.E. 7.359.186, a fin de que comparezcan a estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, (art. 675 C.P.C.C.).- Profesionales Intervinientes: Dres. Ricardo Manuel IGLESIAS, José Antonio TUEROS, y Silvia Lidia DAHIR - San Luis N° 393, SANTA ROSA.- Secretaria, Abril 16 de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 2 – Segundo Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY – Secretaria Subrogante, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Américo Federico PRACILIO (DNI M. 7.664.251) y Doña Dora Orfilia CORREA (DNI F. 5.192.572), en los autos caratulados: **"PRACILIO, AMERICO FEDERICO Y OTRO S/SUCESIONES" EXPTE. V 101.734**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de publicación local.- Prof. interviniente: Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaria, 07 de Abril de 2014. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3098

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escalera UNO, primer piso, Santa Rosa Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI - Juez-, Secretaria única a cargo de la Dra. Ángela Adriana

PASCUAL, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena", cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de **Héctor Eduardo MARTÍNEZ**, en autos: **"MARTINEZ, Héctor Eduardo /Sucesión Ab-Intestato"** Expediente Número V- 100.400/13. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Garibaldi N° 655 piso 7° Of. "d", Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 28 de marzo de 2014.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Oscar FESTA (D.N.I.: 7.368.181) e/a **"FESTA, Julio Oscar S/ Sucesiones" V 101338**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ramiro FESTA, Oliver 728. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 9 de abril de 2014.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Com. y de Min. N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nro. 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.); a/c. de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Elías MELAZZI, en autos **"AZCARATE, Luis S/ Sucesión" Expte. N°: V14018/14**. Cita por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Azcarate Luis, LE 7.345.276. La resolución que ordena lo que antecede, en su parte pertinente dice: " General Acha, 26 de marzo 2014.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Consignese en los edictos el número de documento del causante. Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta." Profesionales intervinientes: Dres. Christian Jesús RAMOS y Juan Carlos RESIA, ambos con domicilio constituido en calle Garibaldi Nro. 724 de General Acha (La Pampa). Secretaria: General Acha, 1 de Abril de 2014. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3098

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número CUATRO de la 1ª Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Nelly Gómez, DNI: 14.341.663 en autos **"Gómez, Silvia Nelly s/sucesiones " expediente número 102151** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente ESTUDIO LORDA, Pellegrini n° 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 10 de Abril de 2014.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3098

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NRO. TRES, SECRETARIA CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: **"ROMERO, Rosa Beatriz S/ SUCESIONES" Expte. N° V 43.286/14** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Rosa Beatriz ROMERO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: **"//neral Pico, 03 de abril de 2014...** Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Rosa Beatriz ROMERO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTÍN. Juez." Profesional interviniente: Dr. Agustín COBREROS, con domicilio legal en calle 12 N° 477, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Abril 08 de 2.014.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3098

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de ROBLES, José María, para que se presenten en los autos caratulados: **"ROBLES JOSE MARÍA S/SUCESIONES" Expte n° V 101.124**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //Santa Rosa, 18 de MARZO de 2014. - (...) declárese abierto el proceso sucesorio del Sr. José María ROBLES. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (art. 675 inc. 2° del CPCC). (...) Fdo. María Gloria ALBORES - Jueza. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 4 de abril de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3098

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 12813/10, caratulada **"QUEREJETA, Miguel Ángel S/Infrac. Ley 24.270"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Miguel Eduardo QUEREJETA, DNI 24.724.212, de profesión empleado policial, argentino, nacido el día 11/6/75, con último domicilio conocido calle Catriel Sur N° 750 de esta ciudad, hijo de Miguel Horacio y de María Luisa QUINTRIQUEO, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA

ROSA, 6 de febrero de 2014.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inciso 3° y 62 inciso 2°, ambos del Código Penal y Sobreseer a Miguel Eduardo QUEREJETA, en orden al delito de Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar (Art. 1° de la Ley 13944) por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P.P...-" oportunamente ARCHIVASE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-

B. Of. 3098

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA MEMORIA S.R.L

Constitución de SRL. Edicto Ley 19550

1.- Datos de los socios: Nicolás Ariel TOBAL, de 39 años de edad, DNI 23.468.202, argentino, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle 125 número 918 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y la Sra. Valeria Andre ZENAROLA, de 39 años de edad, DNI 24.743.888, argentina, de profesión comerciante, casada, domiciliada en calle 125 N° 918 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

2.- Fecha de constitución: Constituida en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los veinticuatro días del mes de Febrero del 2014.-

3.- Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social "LA MEMORIA S.R.L".

4.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa. Por contrato constitutivo ha fijado domicilio en Calle 109 N° 777, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociada a terceros, a las siguientes: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, distribución, capitalización, transporte, depósito, representación y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, semillas, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos y sus derivados; mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante. B) Agropecuaria: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas y otras; como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país

y en el exterior. C) Turismo: prestación de servicio de transporte de pasajeros a terceras personas, escolares, rurales y urbanos, transporte de pasajeros, viajes y servicio de turismo en el territorio nacional e internacional.

D) Industriales: Elaboración de productos y subproductos de la industria en la actividad agropecuaria. E) Transporte: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de materiales y productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en vehículos propios y ajenos; en todo el territorio del país y en el exterior. F) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellos; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes. G) Inmobiliarias: Compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, exploración, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la Ley de Propiedad Horizontal, o por disposiciones especiales. H) Servicios: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en lo relativo a asistencia técnica e informaciones agrícolas.

6.- Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00) el que podrá ser aumentado y/o reemplazado según el estado de uso y conservación de los muebles. El capital se divide en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos DIEZ (\$ 10,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Nicolás Ariel TOBAL, la cantidad de dos mil (2.800) cuotas por un valor de Pesos Veintiocho mil (\$ 28.000,00) y la señora Valeria Andrea, ZENAROLA la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas por un valor total de Pesos Doce mil (\$ 12.000,00), que se integran totalmente en este acto.-

8.- Administración: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durarán tres (3) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de ella toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: tomar en locación bienes muebles y/o inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes inmuebles, automóviles y muebles en general, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y/o adelantos en cuentas

corrientes, establecer agencias o sucursales, y representaciones dentro o fuera del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son enunciativas. El gerente necesitará el acuerdo mayoritario de los socios o que éstos suscriban el acuerdo con él, cuando se trate de actos que impliquen transferencia o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles o bienes muebles registrables, o cuando se trate de actos que se relacionen con el personal, ya sea contrataciones, despidos, acuerdos salariales, fijación de horarios de tareas, distribución de tareas, firma de actas o convenios con los gremios representativos del sector y todo otro acto que se relacionen con el personal en relación de dependencia de la sociedad. También se requerirá acuerdo mayoritario de los socios o que estos suscriban el acuerdo con el Administrador, cuando se trate de resolver cuestiones vinculadas a erogaciones para mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles afectados a la explotación.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.

Domicilio: La sociedad fija el domicilio de la sede social en Calle 109 N° 777, General Pico, La Pampa;

Designación de Gerente: La sociedad designa al señor Nicolás Ariel, TOBAL como gerente;

Autorizaciones: La sociedad designa a la Contadora Pública Nacional María Mercedes Larandaburu, T XIV, F° 33 del CPCELP y/o a la Contadora Pública Nacional María José Larandaburu, T XI F° 98 del CPCELP, con domicilio en calle 22 nro. 485 de la ciudad de General Pico, La Pampa, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. Nicolás TOBAL, Socio Gerente.-

B. Of. 3098

CHACINADOS MINETTI E HIJOS S.R.L.

En la Localidad de Speluzzi, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014), entre el Señor MINETTI, Germán Omar, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 29.649.103, de 31 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Calle 7 N° 4 de la Localidad de Speluzzi (L.P.) y el Señor MINETTI, Omar Norberto, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 10.269.938, de 61 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado Calle 7 N° 4 de la Localidad de Speluzzi (L.P.), vienen en este Acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Sede Social: Se constituye bajo la Denominación de "CHACINADOS MINETTI E HIJOS S.R.L.", con domicilio legal de la sede social en Calle 7 N° 4 de la localidad de Speluzzi Provincia de La Pampa. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilio especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- Plazo: La

duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir desde su inscripción en el registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: I) INDUSTRIAL: 1. La faena propia y/o compra de carne porcina, bovina, ovina, caprina y demás carnes de cualesquiera tipo de animales en general y de sus derivados, desposte, trozado, preparación, elaboración, fabricación, secado, cocción de fiambres, embutidos frescos-secos y cocidos, conservas y sus derivados en general; 2. La compra, elaboración, fabricación, preparación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas.- II) COMERCIAL: 1. La compra, venta al por mayor y al por menor de carnes de ganado porcino, bovino, ovino, caprino y demás carnes de cualesquiera tipo de animales en general y de sus derivados; 2. La compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de productos alimenticios y bebidas; 3. La Importación de mercaderías derivadas de todo tipo de ganado, aves, pescados y otros y sus derivados; 4. La exportación de mercaderías derivadas de todo tipo de ganado, aves, pescados y otros y sus derivados; 5. La compra, venta al por mayor y menor de derivados de ganado porcino, bovino, ovino, caprino y demás carnes de cualesquiera tipo de animales en general y otros productos como especias, condimentos, celofanes, tripas artificiales y otros; 6. La venta de productos frescos-secos, cocidos a través de casas de comida rápida, restaurantes u otros comercios similares, mercados, autoservicios; 7. La compra, venta de máquinas, equipos, herramientas, accesorios, instrumental relacionado con la industria cárnica, agropecuaria, cerealera y de otro tipo de industria.- III) AGROPECUARIAS: 1. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. 2.- La compra, venta de animales destinados a internado, cría, reproducción; a la comercialización, comisión, consignación y venta de animales en pie como ganado porcino, bovino, ovino, caprino y demás carnes de cualesquiera tipo de animales en general.- IV) SERVICIOS: 1. Transporte automotor de cargas incluyendo cereales, oleaginosas y similares a granel o embolsado, ganados de todo tipo en pie o faenado, productos frescos y congelados, mercaderías en general embaladas, sin embalar o en contenedores, fardos y/o rollos de pasto por cuenta propia o de terceros; 2. Arada, siembra, cosecha, embolsado de pasto y/o cereal, hilerado, fumigación, confección de fardos y/o rollos de pasto por cuenta propia o de terceros; 3. Transporte de personas dentro de la provincia, otras provincias y fuera del país por cuenta propia o de terceros; 4. Consultora financiera, de mercado, comercial, industrial y asesoramientos diversos relacionados con la economía y su desarrollo y/o instalación de nuevos emprendimientos, dictados de cursos; 5. Consignación y/o comisión de haciendas en general, máquinas, equipos, herramientas, accesorios, instrumental relacionado con la industria cárnica, agropecuaria, cerealera y de otro tipo de industria; 6. De faena e industrialización para terceros de diversos ganados y aves comprendidos en frigoríficos, mataderos, peladeros.- VI) INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y

rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal (Ley 13512).- VII) FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra por la que se requiera el concurso público.- Para posibilitar el desenvolvimiento de su objeto, podrá: Importar, exportar, adquirir y/o enajenar por cualquier título, bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, equipos, maquinarias y mercaderías en general y demás bienes y/o productos vinculados directa o indirectamente con la actividad que alcanza según su objeto, sin más limitaciones ni restricciones que las que determina la Ley General de Sociedades, pudiendo en consecuencia alcanzar todas las operaciones y actos o contratos jurídicos necesarios que de algún modo mantenga relación con su objeto.- VIII) OTRAS ACTIVIDADES: Relacionadas con la construcción en general y venta de artículos de corralón, ferretería, gas, agua, cloacas; Constitución, compra, venta de franquicias de cualquier tipo de actividades; Explotación de restaurantes, hotelería, casa de comida rápida y toda otra actividad relacionado con el rubro gastronómico; Participación y/o explotación de licitaciones públicas y/o privadas.- ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos: CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), dividido en CUATRO MIL (4000) cuotas de DIEZ (10) pesos cada una, el que se suscribe totalmente e integra en un Veinticinco por ciento (25%) en efectivo.- El Socio, Señor MINETTI, Germán Omar, suscribe la cantidad de DOS MIL (2000) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un monto total de Pesos: VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y el Señor MINETTI, Omar Norberto, la cantidad de DOS MIL (2000) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un total de Pesos: VEINTE MIL (\$ 20.000.-) . ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Dirección y Administración: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo del socio MINETTI, Omar Norberto, quien revestirá el cargo de Socio Gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediando justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Ejercicio económico y financiero: El ejercicio económico y financiero de la Sociedad se practicará al día 31 de Julio de cada año. MINETTI, Germán, Socio.-

B. Of. 3098

MOLDPLAS PAMPEANA SRL

Se hace saber que Moldplas Pampeana SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio, Tomo V/97, Folios

122/28, Expt. N° 1379/97, Resol. N° 362/97 del día 25 de Noviembre de 1997, por acta N° 73 con fecha 30 de Abril 2013, nombra por dos ejercicios a los socios administrativos, recayendo en Don René Héctor Fuentes Andrade, DNI 18.797.590 y en Mario Daniel Olivares DNI 5.517.624. El plazo del mandato será de dos ejercicios finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2014.

B. Of. 3098

PRESTAMO S.A.

“PRESTAMO S.A., con domicilio en calle Pellegrini N° 147 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26/06/1997, Libro Sociedades Tomo II/97, Folios 240/245, Resolución N° 179/97, Expte. 595/97, Matrícula 595/97, hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria N° 20 del 28/02/2014, protocolizada mediante Escritura N° 26 del 21/03/2014 ante la Escribana Silvana Maraschio, Adscripta al Registro Notarial N° 8 del Departamento Capital, se modificó el Artículo 5 del Estatuto Social el cual quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 5: El Capital Social se fija en la suma de \$ 412.500 (Pesos cuatrocientos doce mil quinientos), representado por 4.125 (cuatro mil ciento veinticinco) acciones nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Facundo AGUERRE POEHLIS, Presidente.-

B. Of. 3098

LAS ALONDRAS S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 2013 se constituyó la Empresa “LAS ALONDRAS S.R.L.”, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Gabriel Raúl RESLER, argentino, casado (en trámite de divorcio), de 37 años de edad de profesión comerciante, D.N.I. 25.463.761, domiciliado en calle R.B. Díaz 306 de la Ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa; y Jorge Alejandro MEDINA, argentino, soltero, de 43 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 21.701.391, domiciliado en calle L. N. Alem 654 de la Ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de Eduardo Castex, el día décimo octavo del mes de Noviembre del año dos mil trece. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de “LAS ALONDRAS SRL”. 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avda. Juan D. Perón Nro. 1560 de la Ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: A): AGROPECUARIA: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura,

ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura.- B) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganado y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; mercadería en general; productos químicos, veterinarios y agronómicos; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedor del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante.- Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, y otros alimenticios de carácter primario, con sus respectivos derivados; como así también todo tipo de productos y bienes muebles en general.- C): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos alimenticios relacionados con las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario.- D): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar todo el laboreo de la tierra como arada, siembra y fumigación del sembrado como así también la recolección o cosecha de granos ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural, realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreos, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- E): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- F): INMOBILIARIA: adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, o subdivisión, alquiler, administración, y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una (\$100), las cuales han sido suscritas por los

socios en la siguiente proporción: Gabriel Raúl RESLER la cantidad de cuatrocientos ochenta (480) cuotas sociales por un valor total de pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000); y Jorge Alejandro MEDINA la cantidad de veinte (20) cuotas sociales por un valor total de pesos DOS MIL (\$ 2.000) y que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Octubre de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: Gabriel Raúl RESLER, D.N.I. 25.463.761, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en Avda. Juan D. Perón Nro. 1560, de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LOPEZ, D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto, Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 3098

INDUSTRIAS DE RANCUL S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 02 de Enero de 2014 se constituyó la Empresa "INDUSTRIAS DE RANCUL S.R.L.", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Carlos Alberto BARREIRO, argentino, casado, de 65 años de edad de profesión Comerciante, D.N.I. 6.188.001, domiciliado en calle San Benito Nro. 264 de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; Ivana Rita LUKASIEWICZ, argentina, casada, de 45 años de edad, de profesión docente, D.N.I. 20.283.973, domiciliado en calle Avellaneda Nro. 266 de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa; Santiago DALMASSO, argentino, soltero, de 36 años de edad, de profesión comerciante, DNI 25.753.504, domiciliado en calle Sáenz Peña Nro. 299 de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa; y Sandra Graciela AYETZ, argentina, casada, de 46 años de edad, de profesión Comerciante, D.N.I. 17.873.589, domiciliada en calle Martínez Subiría S/N de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, el día segundo del mes de Enero del año dos mil catorce. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará

bajo la denominación de "INDUSTRIAS DE RANCUL SRL". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Avellaneda Nro. 266 de la Ciudad de Rancul, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, y otros alimenticios de carácter primario, con sus respectivos derivados.- B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos alimenticios relacionados con las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario.- C): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar todo el laboreo de la tierra como arada, siembra y fumigación del sembrado como así también la recolección o cosecha de granos ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural, realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreos, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior.- F) INMOBILIARIA: adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, o subdivisión, alquiler, administración, y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una (\$100), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto BARREIRO la cantidad de ciento noventa y ocho (198) cuotas sociales por un valor total de pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00); Ivana Rita LUKASIEWICZ la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor total de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00); Santiago DALMASSO la cantidad de ciento veintiséis (126) cuotas sociales por un valor total de pesos DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) y Sandra Graciela AYETZ la cantidad de ciento veintiséis (126)

cuotas sociales por un valor total de pesos DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: Jorge Fabián PRATO, D.N.I. 17.604.928, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en calle Avellaneda Nro. 266, de la ciudad de Rancul, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LOPEZ, D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto., Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 3098

EDICTO LEY 11867: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. JAVIER ALEJANDRO VIOLO D.N.I. N° 12.152.941 DOMICILIO EN CALLE 15 N°959 2 B, 6360 GENERAL PICO L.P. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ARNAUDO SERGIO EDUARDO D.N.I. N° 28.237.541 CON DOMICILIO EN CALLE 300 N° 1.891, 6360 GENERAL PICO L.P. Destinado al rubro VENTA AL POR MENOR DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS - 475230 ubicado en calle 20 n° 899, 6360 GENERAL PICO L.P. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 13 N° 80 Oeste, 6360 GENERAL PICO L.P. Javier Alejandro Violo-DNI N° 12.152.941- 9-10-11-14-15/04/2013.- Javier Alejandro VIOLO.-

B. Of. 3098

SERVIMAT S. R. L.

Se hace saber que por instrumento privado del 10 de octubre de 2013, se formalizó: 1) Cesión de cuotas: el señor Juan Carlos LABIN, argentino, D.N.I. n° 13.323.506, nacido el día 1 de julio de 1959, casado, empleado, con domicilio en calle Pueyrredón n° 232 de la localidad de Villa Maza Provincia de Buenos Aires titular de un mil (1.000) cuotas de "Servimat, S. R. L.", constituida por instrumento privado el día 24 de octubre de 2003, e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día

25 de noviembre de 2003 en el Libro Sociedad, Tomo V/03, folio 13/14, según Resolución n° 537/03, modificado por instrumento privado de fecha 2 de agosto de 2011 y por reunión de socios de fecha 3 de marzo de 2011 -Acta n° 12- formalizado por instrumento privado certificado por Escribano Público e inscriptos en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 2 de agosto de 2011 en el Libro Sociedades IVI, folio 29/34, según resolución n° 289/11, expediente 1382/11 vende, cede y transfiere las un mil (1.000) cuotas sociales de las que es propietario, al señor Víctor Hugo PATURLANNE, argentino, D.N.I. n° 11.866.590, nacido el día 14 de marzo de 1956, casado, productor agropecuario, con domicilio en Pueyrredón y Moreno de la localidad de Villa Maza, provincia de Buenos Aires.- 2) Modificación de la cláusula Cuarta del contrato social: según actas n° 15 del día 9 de octubre de 2013 y n° 16 del día 10 de octubre de 2013 quedará redactada de la siguiente manera: "El Capital Social es de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) representado por dos mil cuotas de DIEZ PESOS cada una.- Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: el señor Víctor Hugo PATURLANNE un mil cuotas por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), la señora Cecilia PATURLANNE trescientas treinta y cuatro (334) cuotas por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$3.340,00), el señor Mauricio PATURLANNE trescientas treinta (333) por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$3.330,00), y el señor Victoriano PATURLANNE trescientas treinta y tres (333) cuotas por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$3.330,00). Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo".-3) Renuncia del socio gerente: Que habiendo renunciado el señor Juan Carlos LABIN, D.N.I. n° 13.323.506, al cargo de socio gerente, según acta n° 15 de fecha 9 de octubre de 2013 por unanimidad los socios designan como socio gerente al señor Víctor Hugo PATURLANNE, D.N.I. n° 11.866.590, según acta n° 16 de fecha 10 de octubre de 2013 quien acepta la designación a partir del día 10 de octubre de 2013 y por el plazo de duración de la sociedad que es de noventa y nueve años contados desde el día 4 de noviembre de 2013 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Aldo Alberto TAMAME, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA REEMPADRONAMIENTO

REEMPADRONAMIENTO - CONFECCIÓN PADRÓN DE SOCIOS EL ORGANO FIDUCIARIO de la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA**, convoca a los Sres. Socios de la referida Asociación a presentarse desde el día 02 de Mayo de 2014 al 30 de Mayo de 2014 inclusive, de lunes a viernes, en el horario de 17,30 a 20,00 hs. en la sede de la institución, sita en calle J. Luro N° 900 de esta ciudad de la Santa Rosa, a fin de acreditar su condición de socio y proceder con su reempadronamiento. En ese mismo acto se podrá abonar las cuotas adeudadas a efectos de reunir condiciones

necesarias para presentarse y/o participar en la próxima Asamblea de acuerdo lo exige el Estatuto vigente. Se requerirá para su validación documento de identidad y constancia de las últimas tres (3) cuotas efectivizadas. El trámite de acreditación será obligatorio para todos los socios de la Institución que deseen ejercer cualquier derecho que corresponda dentro del marco de su normalización institucional. SANTA ROSA, 15 de Abril de 2.014.- Dr. José Luis MOSLARES.- Órgano Fiduciario de la Asoc. Civ. Club Atlético Sta. Rosa.-

B. Of. 3098

CÁMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y RADIO TAXIS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 60, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 24 de Mayo de 2014 a las 19 horas en el local de la "Cámara de Propietarios de Taxis y Radio Taxis de La Pampa" situado en Juan C. Tierno N° 332 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013.
- 3- Fijación de la cuota social para el ejercicio 2014.
- 4- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Municipalidad de Santa Rosa y el Sindicato de Peones de Taxis.
- 5- Breve explicación de la regularización de la Asociación ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Gustavo Aníbal DAL SANTO, Secretario.-

B. Of. 3098

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa convoca a sus colegiados a Asamblea General Ordinaria

para el día 30 de mayo de 2014 a las 19,00 horas en su sede ubicada en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad Santa Rosa (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos colegiados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.
4. Determinación de cuota social y tasas de matriculación de martilleros y corredores de comercio, garantía real, sociedades en general, aranceles por trámites administrativos, multa por no emisión de voto en Asamblea y monto de multa a aplicar por pago fuera de término de la cuota anual.
5. Consideración de la continuidad del seguro de salud.
6. Elección de colegiados: Por renovación del Consejo Directivo: Titulares 5 (cinco), Suplentes 2 (dos). Por renovación del Tribunal de Ética y Disciplina: Titulares 3 (tres), Suplentes 2 (dos). Por renovación de la Comisión Revisora de Cuentas: Titulares 2 (dos), Suplentes 1 (uno).

La Asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una hora más tarde se reunirá con por lo menos cinco colegiados excluidos los integrantes del Consejo Directivo. José Benito LASIERRA, Presidente - Ricardo Antonio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3098 - 3101

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA PAMPA A.E.H.G.L.P.

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 15 de mayo de 2014, a las 19.00 hs., en San Martín N° 695 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al periodo 01-07-2012 al 30-06-2013.-
Comisión Directiva
B. Of. 3098

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socio:

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Mutual (art.30º) convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en nuestra sede social de calle Pellegrini N° 85, de la ciudad de Santa Rosa, el día Viernes 30 de Mayo de 2014 a las 20 hs para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a los ejercicios economicos cerrados al 31 de Diciembre del año 2013.
- 2- Consideración del informe de la Junta Fiscalizadora. ESPINOSA, Maria Cristina, Presidente – GEORGE Patricia Viviana, Secretaria Concejo Administración.-

NOTA: De acuerdo al art. N° 39 del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad mas uno de los asociados. En caso de no alcanzar ese número, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

B. Of. 3098

"BIBLIOTECA POPULAR RICARDO GÜIRALDES" ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

Vertiz, Abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "BIBLIOTECA POPULAR RICARDO GUIRALDES", TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 19 DE MAYO DE 2014, A LAS 18 HORAS EN EL LOCAL DE SU SEDE SOCIAL DE VERTIZ (L.P.), PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 01-01-13 al 31-12-13. (Motivo presentación fuera de término)
- 3) Renovación de Comisión Directiva por finalización del Mandato.
- 4) Designación de dos asociados para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se considerarán constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en. el día y hora fijada en la convocatoria.- No hallándose presente dicha

cantidad de socios, la Asamblea se celebrará legalmente con los socios presentes media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose esta hora como la segunda citación.- Enrique Osvaldo ARNAUDO Presidente - Macarena CANONERO, Secretaria.-

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA ESPECIAL DE SORDOS E HIPOACUSICOS N° 2

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los SEÑORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA ESPECIAL DE SORDOS E HIPOACUSICOS N° 2 de General Pico, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Mayo de 2014, a las 15hs.; en la sede del establecimiento, sito en calle 105 casa N° 3, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
 - 2) Celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de los términos establecidos en el artículo 20 del Estatuto, fundamentos que se dejarán registrados en el acta.
 - 3) Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea
 - 4) Lectura y aprobación del Balance General año 2013 (Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados del Ejercicio, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas)
 - 5) Renovación de la Comisión Directiva
 - 6) Otros.
- Transcurrida media hora de la fijada, para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes.
GAIDO, María Angélica Presidente ARAYA, Alba C. Secretaria.

B. Of. 3098

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias; SE CONVOCA a los Señores Socios del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de la Pampa, a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse **el día 29 de Mayo del Año 2014 a hs. 19,00** en la sede del Circulo de Suboficiales y Agentes, sito en la calle Luther King nro. 2245 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar los siguientes temas:

- a) Lectura del acta de la asamblea anterior

b) Consideración del Balance general, cuenta de gastos y recursos memoria al ejercicio N° XXX cerrado el 31 de Diciembre de 2013.-

c) Designación de dos (2) socios para firmar con el presidente y Secretario el acta de la asamblea.

II: NOTAS A LA CONVOCATORIA

La asamblea sesionara con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que en caso de no reunirse estos requisitos a la hora fijada, sesionara válidamente una hora después con los socios presentes de acuerdo al artículo 37 del Estatuto.- Raúl Alberto NUÑEZ Presidente - José Luis DÍAZ Secretario.-

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Bernasconi, abril de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Socios de la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS" a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de mayo de 2014, a las 18,30 horas en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados, sito en Ceballos 286 de Bernasconi, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura Acta anterior.-
- 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado socio económico e informe de la comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio n° 3, finalizado el 31 de diciembre de 2013.-
- 3°.- Designación de dos (2) socios para firmar acta de la Asamblea.-
- 4°.- Designación de tres (3) socios para integrar la comisión del escrutinio.-
- 5°.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.- Mario GOLBERG Presidente - Héctor BEZER Secretario.-

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO "J.E.F."

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Nos dirigimos a ese Departamento, a fin de solicitar autorización para realizar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Ministerio J.E.F., el día 28 de Mayo del año en curso, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio

económico N° 2, comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013.

3) Renovación total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

4) Elección de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. Juan Ezequiel FUNES, Presidente.-

B. Of. 3098

FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Federación de Judo de La Pampa llama a ASAMBLEA ORDINARIA El día 18 de MAYO de 2014, a las 15,00 horas, en su Sede, sita en calle Dante Alighieri 962 de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico Social, cuyo cierre es al 31-12-2013.
 - 3.-Elección de Vocal Suplente por vacancia.
 - 4.- Revisión de los aranceles Federativos.
 - 5.- Temas varios sobre las actividades que lleva adelante la Federación.
 - 6.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- Eduardo Guillermo FILGUEIRA, Presidente.- María Elena SOSA GAMBA, Secretaria.-

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN CIVIL CORAL DE LA PAMPA EJERCICIO N° 02 Del 01/01/2013 al 31/12/2013

Santa Rosa, abril de 2014

ÚNICA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 17 de mayo de 2014, a las 20:00 Horas en el local de ASOCIACIÓN CIVIL CORAL DE LA PAMPA con domicilio en calle Francia 2895 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa-, código postal 6300, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General,

Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 02, cerrado el 31 de Diciembre de 2013.

4. Elección de autoridades para cubrir los cargos de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Social.

ARTÍCULO 30°: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS:

las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos, emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-

Mario FIGUEROA, Presidente – Cristián MITZIG, Secretario.-

B. Of. 3098

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Quetrequen, abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 2 de Junio de 2014 a las 20 horas en nuestra sede social, sita en Conquista del Desierto s/n de esta localidad para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01 de Abril de 2013 y finalizado el 31 de Marzo de 2014.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.-

NOTA. De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizaran el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria y pasada una hora después de la fijada se realizara con los socios que estén presente, declarándola valida.- María Gimena LEIRIA, Presidenta – Graciela Mabel FRANZINI, Secretaria.-

B. Of. 3098

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ("Fuera de Término")

A REALIZARSE EN FECHA 01/06/14

TRATAMIENTO Y CONSIDERACION "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 93°

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo en fecha 1° de Junio de 2014 a las 20:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestro Gimnasio (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (N) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).
- 3°) Informe referido a las causales por las cuales el presente acto asambleario se realiza "fuera de término".
- 4°) Lectura y consideración de la "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" correspondientes al Ejercicio N° 93 comprendido en el período: 1° de Noviembre de 2012 al 31 de Octubre de 2013 (Art. 71° inc. "a").
- 5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).
- 6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Arts. 35° y 71° inc. "c").

***DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°)** "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora de la fijada para que tenga lugar la primera".-
Sr. Hugo A.VEGA, Presidente – Sr. Damián BRUN, Secretario.-

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA

Casa de Piedra, abril de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto, La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Casa de Piedra, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de Mayo de 2014 a las 20 hs. en el salón del Albergue provincial, sita en la calle N° 5 de Casa de Piedra, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.,

correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2013.-

Mauricio NUÑEZ, Presidente – Norma SAN MIGUEL, Secretaria.-

NOTA:

La Asamblea debe realizarse en el lugar, día y hora fijados, se realizará con la mitad más uno de los socios. Si después de una hora de fijada no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

B. Of. 3098

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 57

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Escuela N° 57 y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de Mayo de 2014 a las 20,00 horas en la sede de calle 9 N° 550 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente a los ejercicios contables finalizados al: 31/03/2005 (irregular), 31/03/2006, 31/03/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010, 31/03/2011, 31/03/2012, 31/03/2013 y 31/03/2014.
4. Motivo de la presentación fuera de término.
5. Informe de la Revisora de Cuentas.
6. Renovación total de la Comisión Directiva.

Disposiciones Estatutarias:

De acuerdo a lo previsto en el Estatuto Social "Las asambleas se realizaran un la sede de la Escuela y en la fecha y hora indicada en la convocatoria, se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3098

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESCOPETEROS DE LA ZONA NORTE

General Pico, abril de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, en la ciudad de General Pico, el día 20 de Mayo del año 2014, a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciado el 01/01/11 y finalizado el 31/12/11, iniciado el 01/01/12 y finalizado el 31/12/12 e iniciado el 01/01/13 y finalizado el 31/12/13.
4. - Renovación de cargos de miembros de la Comisión Directiva.
5. - Renovación de cargos de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Marcelo SEVERINO, Presidente; Matías SEVERINO. Secretario.-

B. Of. 3098

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA

Winifreda, abril de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 16 de Mayo de 2.014 a la hora 18:00, en la sede del Centro, sito en Primera Junta N° 759 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración del llamado a Asamblea fuera del término estatutario.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. LANG, Magdalena - Presidente; GONZALEZ, Alberto, Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Art. XXIX del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.-

B. Of. 3098

PARTIDO POLÍTICO "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS"

La comisión directiva del Partido Político "Junta Vecinal por y para Ceballos" y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 inc. 1) de la carta Orgánica, convoca a elecciones internas de autoridades partidarias para la elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, para el día 17 de Mayo de 2014. La elección de las autoridades partidarias se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados hábiles del padrón partidario superior al cinco por ciento. La presentación de listas se deberá efectuarse ante la Junta Electoral del Partido, treinta días antes de la fecha de los comicios.- Ceballos 07 de Abril de 2014. Presidente: BOSCO Leandro A. Vicepresidente: PALACIO Pablo Cesar.-

B. Of. 3098

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 72 -21-IV-14- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 08 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 5, Rama Administrativa y hasta la categoría 09 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 6, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y

OPOSICIÓN**JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 11**

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 5 (cinco) y 1 (una) Categoría 6 (seis).-

2-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.-	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/13.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION.-

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
a) Organización y Funciones de la Dirección.-	0 a 1,0
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas.-	0 a 4,0
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.-	0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

**C- JUNTA EXAMINADORA.-
TITULARES**

ALBAMONTE, Irma María Inés Categoría 4 (RA - Ley N° 643)

FUSSINI, Néstor Eduardo Categoría 2 (RA - Ley N° 643)

FONZO, Analía Categoría 4 (RA - Ley N° 643)

SUPLENTES

OTERO, Víctor Hugo Categoría 3 (RA - Ley N° 643)

PERALTA, Alicia Cristina Categoría 4 (RA - Ley N° 643)

ABDO, Norma Analía Categoría 2 (RA - Ley N° 643)

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 06 de Junio de 2014 - Hora: 07:30 a 13:30 hs.-

F- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 21 de Mayo de 2014.-

Res. N° 73 -21-IV-14- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 04 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 11**

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 1 (uno).-

2-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.-	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/13.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN.-**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

a) Organización y Funciones de la Dirección.-	0 a 1,0
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de	

Rentas.- 0 a 5,0
 c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas en vigencia.- 0 a 4,0
 En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

C- JUNTA EXAMINADORA.- TITULARES

BARRERAS, Raúl María Categoría 1 (RA - Ley N° 643)
 EFNER, María Aurelia Categoría 1 (RA - Ley N° 643)
 MERKEL, Lorena Leandra Categoría 1 (RA - Ley N° 643)

SUPLENTES

RAMERO, Ana María Categoría 1 (RA - Ley N° 643)
 SCHECK, Juan Carlos Categoría 1 (RA - Ley N° 643)
 GALLEGO, Susana Mabel Categoría 1 (RA - Ley N° 643)

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 05 de Junio de 2014 - Hora: 07:30 a 13:30 hs.-

F- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 20 de Mayo de 2014.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 108 -14-IV-14- Art. 1º.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes permanentes confirmados de la Jurisdicción Presupuestaria "P" - Contaduría General de la Provincia-, a los agentes no permanentes de la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la citada norma legal, para cubrir cinco (5) cargos Categoría 4 (Rama Administrativa, Ley N° 643) en la Jurisdicción "P", Unidad de Organización 01 (Contaduría General).-

Art. 2º.- Podrán intervenir los empleados que revistan en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a las de los cargos que se concursan y siempre que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas serán administrativas, a desempeñar en el ámbito de esta Contaduría General. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial encuadrados en la Ley N° 643.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes: TITULARES: María Soledad MARTINI (Legajo N° 62206), Natalia Carolina PEREZ (Legajo N° 52296) y Gustavo Fabián TAMALET (Legajo N° 18755); SUPLENTES: José María CLEMENTE (Legajo N°

14300), Néstor Javier DIAZ (Legajo N° 9719) y Sara Isabel VINIEGRA (Legajo N° 7905).-

Art. 6º.- La inscripción será los días 28 y 29 de mayo de 2014 en la Secretaría Privada de Contaduría General. Los antecedentes, en sobre cerrado y firmado, deberán ser presentados en el momento de la inscripción. La prueba de oposición se llevará a cabo el día 4 de junio de 2014, a las 8 horas, en dependencias del citado organismo.-

ANEXO

JURISDICCIÓN "P" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01.

CARGOS A CONCURSAR: cinco (5).

CATEGORÍA: cuatro (4).

RAMA: Administrativa.

ESCALAFON: Ley 643.

A - ANTECEDENTES EVALUABLES:

- 1) Funciones y cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3 puntos.
- 2) Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenidos: 0 a 3 puntos.
- 3) Foja de servicios: 0 a 1 punto.
- 4) Antigüedad total de servicios en el sector público al 31/12/2013 (0,10 puntos por año calendario): hasta 3 puntos.

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:

- 1) Constitución Provincial.
- 2) Ley Orgánica de Ministerios.
- 3) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 4) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5) Ley de Contabilidad y normas reglamentarias.
- 6) Reglamento de Contrataciones.
- 7) Decreto N° 425/13.
- 8) Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9) Clasificador de Gastos, Recursos y Financiamiento.
- 10) Estatuto del Empleado Público Provincial y normas complementarias y reglamentarias.

La prueba de oposición será escrita. La calificación de la misma será numérica, de 0 a 10 puntos.

Los cargos serán adjudicados a los participantes que obtengan los cinco mayores puntajes totales, siempre que en la prueba de oposición hayan reunido un mínimo de cinco (5) puntos.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 049 -15-IV-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo vacante Carrera Personal Maestría y Servicios - Clase XII - Mayordomo "A", del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XII (doce) – Carrera Personal Maestranza y Servicios – Mayordomo "A"

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Intendencia Sede Central.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por los menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XV o superior) del Escalafón Vial de la Carrera Maestranza y Servicios o su equivalente en caso de tratarse de personal adscripto.

b2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionadas con el cargo de 0 a 1,50

a.2.- Otras de 0 a 1,50

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la Carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Intendencia 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas del cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Julio César Arriaga

José Julio Ibarra

Raúl O. Barrionuevo

Suplentes:

Blanca Fernanda Giménez

Doris Brañas

Sebastián Emiliano Bon Dergham

D.- LUGAR DE EXAMEN

Intendencia, en Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad.

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 06 de junio de 2014, a las 8:00 hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 19 y 20 de mayo de 2014.